



BOLETÍN OFICIAL

DE LAS

CORTES DE ARAGÓN

Número 196 — Año XX — Legislatura V — 16 de enero de 2002

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de creación de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro	8380
Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Los Monegros	8386
Enmienda presentada al Proyecto de Ley de Creación del Colegio Profesional de Logopedas de Aragón	8392

2.3. Propositiones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 1/02, sobre el calendario de creación de determinados entes públicos	8392
---	------

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 2/02, sobre la colaboración del Gobierno de Aragón en los actos de celebración del centenario del nacimiento de José María Escrivá de Balaguer, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo	8393
--	------

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 1/02, relativa a las medidas a tomar frente a la «involución constitucional» que anuncia	8395
---	------

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 743/01, relativa al resurgimiento del chabolismo en Zaragoza, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita	8395
Pregunta núm. 1/02, relativa al Proyecto Pilar, de apoyo psicológico a personas en riesgo de exclusión sociolaboral	8395
Pregunta núm. 2/02, relativa al Proyecto Pilar, de apoyo psicológico a personas en riesgo de exclusión sociolaboral	8396
Pregunta núm. 3/02, relativa al coste económico para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de la Dirección General de Formación Permanente y Enseñanza de Régimen Especial	8396
Pregunta núm. 4/02, relativa a la construcción de viviendas de protección pública en Bronchales	8397
Pregunta núm. 5/02, relativa al proyecto de construcción de un nuevo colegio público en Utebo	8397
Pregunta núm. 6/02, relativa al gasto que supone para la Comunidad Autónoma de Aragón la creación de la Oficina de Cooperación para el Desarrollo y la Oficina para la Inmigración en el Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social ..	8398
Pregunta núm. 7/02, relativa al gasto que supone a la Comunidad Autónoma de Aragón la creación de nuevos puestos de trabajo como consecuencia de las modificaciones en los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo	8398
Interpelación núm. 37/01, relativa a la modificación del mapa de delimitación comarcal, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita	8399

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 406/01, relativa a la posible supresión del tren diario Jaca-Madrid	8399
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 417/01, relativa a afecciones sobre el medio ambiente y la salud de un pozo en Bello (Teruel)	8399
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 420/01, relativa a la construcción de una pista forestal desde la presa de Yesa hasta el término municipal de Artieda (Zaragoza)	8400
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 421/01, relativa a la sociedad promotora del aeropuerto de Zaragoza (Spainzaz)	8401
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 422/01, relativa a la integración de Spainzaz en la Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA)	8401
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 423/01, relativa al balance de las actuaciones de la sociedad promotora del aeropuerto de Zaragoza (Spainzaz)	8402
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 424/01, relativa a las acciones emprendidas para potenciar el aeropuerto de Zaragoza ..	8402
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 425/01, relativa al convenio de prestación de servicios de enfermería por las Hermanas de la Caridad de Santa Ana	8403
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 426/01, relativa al proyecto de instalación de centrales térmicas de ciclo combinado en Aragón	8403
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 431/01, relativa a las modificaciones del proyecto de la sede de la Delegación del Gobierno de Aragón en Teruel	8404
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 433/01, relativa a la construcción de un centro de día en Huesca	8404
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 444/01, relativa a la adquisición de equipamientos para consultorios médicos locales y centros de salud	8405
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 445/01, relativa a la concesión de subvenciones para equipamiento de consultorios médicos locales	8405
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 447/01, relativa a talas de carrascales en la provincia de Huesca	8406
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 456/01, relativa a la formación ocupacional de socios-trabajadores en cooperativas de trabajo asociado	8406
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 457/01, relativa a la reforma-rehabilitación del edificio del Instituto de Enseñanza Secundaria Mor de Fuentes, de Monzón	8406
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 469/01, relativa al Colegio Público Joaquín Costa, de Binaced (Huesca)	8407
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 470/01, relativa a viviendas de protección oficial en Santa Eulalia del Campo (Teruel) ..	8407
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 471/01, relativa a viviendas de protección oficial	8407

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 481/01, relativa a la posible parada en el Hospital de Barbastro de los autobuses de línea regular de viajeros Lérida-Huesca	8408
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 482/01, relativa a la señalización horizontal de la A-129 a su paso por Villamayor . . .	8408
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 483/01, relativa a la carretera que une la N-211 (Venta La Pintada) con Crivillén y Andorra (Teruel)	8408

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias

Resoluciones de modificaciones presupuestarias relativas al Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondientes al mes de octubre de 2001	8409
Resoluciones de modificaciones presupuestarias relativas al Servicio Aragonés de Salud correspondientes al mes de octubre de 2001	8411
Resoluciones de modificaciones presupuestarias relativas al Instituto Aragonés de Empleo correspondientes al mes de octubre de 2001	8413
Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de octubre de 2001	8415

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.1. De miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ante el Pleno de la Cámara	8422
--	------

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de creación de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 10 de enero de 2002, se ordena la remisión a la Comisión Institucional y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de creación de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 18 de febrero de 2002, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 10 de enero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Proyecto de Ley de creación de la Comarca de La Ribera Baja del Ebro

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Aragón prevé que una Ley de las Cortes de Aragón podrá ordenar la constitución y regulación de las comarcas.

En desarrollo de esa previsión estatutaria la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, regula la comarca como entidad local y nuevo nivel de administración pública en que puede estructurarse la organización territorial de Aragón.

Dicha Ley establece las normas generales a las que se ajustará la organización comarcal y dispone que la creación de cada comarca se realizará por Ley de las Cortes de Aragón, partiendo de la iniciativa adoptada por los municipios que hayan de integrarla o por una mancomunidad de interés comarcal.

Por otra parte, la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, modificada por el artículo 75 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, estableció los municipios que integran cada una de las comarcas.

Así mismo, el citado artículo 75 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, remite a la Ley de Comarcalización de Aragón la regulación de las mismas

En aplicación de las normas citadas, un número de municipios integrantes de la Delimitación Comarcal de Ribera Baja del Ebro, superior a las dos terceras partes de los que aparecen en el Anexo de la Ley de Delimitación Comarcal como comarca número 18, y que representan más de las dos terceras partes del censo electoral, han ejercido la iniciativa de creación de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro mediante

acuerdo del pleno de sus Ayuntamientos adoptado con el quórum legalmente previsto.

Su iniciativa se basa en un estudio documentado que justifica la creación de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro fundamentada en la existencia de vínculos territoriales, históricos, económicos, sociales y culturales entre los municipios que la forman, en la conveniencia de la gestión supramunicipal de los servicios que van a prestar y en su viabilidad económica.

Esta comarca es una de las cuatro en las que se compartimenta administrativamente la parte central de la depresión del Ebro teniendo algunos rasgos que le confieren una personalidad propia, entre ellos destaca el carácter ribereño de sus núcleos de población, emplazándose todos a la vera del gran río, aunque, paradójicamente, la superficie de secano, aventaja notablemente a la de regadío; además, la particular configuración del Ebro en esta parte de su curso, pródiga en meandros, en la que progresivamente van disminuyendo los terrenos aluviales y las terrazas cuaternarias se aproximan al cauce, determina un paisaje insólito a la vez que condiciona las comunicaciones de las poblaciones de la comarca entre sí y con el resto de Aragón.

La base de la economía de la zona es agraria, aventajando la producción final ganadera a la agrícola, aunque también una creciente actividad industrial se reparte entre varios municipios de la comarca, destacando el sector químico y la producción de electricidad, sin olvidar el futuro que puede deparar la explotación del alabastro.

Monumentos de la importancia de la antigua colonia romana de Celsa o el monasterio cisterciense de Rueda pueden identificarse como símbolos culturales de la comarca, los cuales, junto a la singularidad del curso del Ebro y otros parajes naturales como las lagunas endorreicas de Sástago, constituyen una invitación a su conocimiento.

Por otra parte, la experiencia positiva de la Mancomunidad de Meandros del Ebro que inició su actividad a principios de la pasada década es el soporte y la garantía para una gestión satisfactoria de la nueva comarca a constituir.

El Gobierno de Aragón por acuerdo de 22 de mayo de 2001, resolvió favorablemente sobre la procedencia y viabilidad de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, de acuerdo con los datos y estudios contenidos en la documentación aportada por los Ayuntamientos promotores de la iniciativa.

Redactado el correspondiente anteproyecto de Ley, por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 29 de mayo de 2001 (BOA n.º 66, de 6 de junio de 2001) se sometió a información pública por plazo de cuatro meses.

En este periodo, el Ayuntamiento de Monegrillo, perteneciente a la Delimitación Comarcal de Ribera Baja del Ebro, solicitó pasar a formar parte de la Delimitación Comarcal de Monegros y el Ayuntamiento de Escatrón, perteneciente a la Delimitación Comarcal de Caspe, solicitó su incorporación a la Delimitación Comarcal de Ribera Baja del Ebro.

A la vista de estas peticiones, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, conforme al acuerdo

alcanzado con los partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes de Aragón sobre el procedimiento a seguir en las solicitudes de cambio de delimitación comarcal, procedió a consultar a los Ayuntamientos de las Delimitaciones Comarcales de Ribera Baja del Ebro, Caspe y Monegros su parecer sobre la segregación o integración, en su caso, de los municipios de Monegrillo y Escatrón con respecto a la Delimitación Comarcal de Ribera Baja del Ebro mediante la aprobación de la leyes correspondientes.

Sobre la base de los resultados de estas consultas, favorables tanto a la segregación de Monegrillo como a la integración de Escatrón en la Delimitación Comarcal de Ribera Baja del Ebro, el proyecto de ley ha excluido al municipio de Monegrillo e incluido al municipio de Escatrón en la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, modificando la composición de esta delimitación comarcal recogida en la Ley 8/1996, de Delimitación Comarcal de Aragón.

Como consecuencia de la experiencia procedente de la aprobación por las Cortes de Aragón de las primeras leyes de creación de comarcas, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha realizado una serie de modificaciones sobre el texto sometido a información pública. Estos cambios tienen en cuenta las enmiendas aprobadas en los diferentes proyectos de Ley de creación de comarcas ya tramitados y que no pudieron, por tanto, ser recogidos en el anteproyecto de Ley que simultáneamente estaba sometido a exposición pública. Su justificación está en la conveniencia de evitar debates sobre cuestiones ya discutidas en el parlamento aragonés y en armonizar los sucesivos proyectos de Ley que de creación de comarcas que se vayan tramitando.

El proyecto crea la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, como entidad local territorial y regula dentro del marco establecido por la Ley de Comarcalización de Aragón sus aspectos peculiares: su denominación, capitalidad, competencias, organización, régimen de funcionamiento, personal y Hacienda comarcal.

En cuanto a las competencias propias se le atribuye una amplia lista de materias en las que podrá desempeñar funciones, previendo que la determinación de los traspasos de servicios y medios se efectúe a través de las correspondientes comisiones mixtas.

En las normas relativas a organización se fija el número de miembros del Consejo Comarcal, con arreglo a la población de la comarca, se completa la regulación de su elección, se fija el número de Vicepresidentes y se prevé la existencia de una Comisión Consultiva integrada por todos los alcaldes de las entidades locales de la comarca.

En relación con el personal se contempla la figura del Gerente con funciones de gestión e impulso de los servicios.

Entre los preceptos relativos a la Hacienda comarcal, se enumeran sus ingresos, las aportaciones municipales y su régimen presupuestario y contable.

La asunción de competencias por parte de la comarca que anteriormente tenían atribuidas las mancomunidades no hace aconsejable la pervivencia de estas últimas, reguladas en el artículo 77 de la ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, cuando exista coincidencia de fines e intereses con los definidos para la comarca. No hay que olvidar que la creación de la comarca es consecuencia de una Ley de las Cortes de Aragón promovida, en primera instancia, por

los municipios de la Delimitación Comarcal. Por ello este proyecto de ley incluye una disposición que fija los criterios y orientaciones en las relaciones de la comarca con la mancomunidad existente en la Delimitación Comarcal de Ribera Baja del Ebro.

En definitiva, el proyecto configura la nueva entidad local que se crea, con atención a sus peculiaridades e intereses, haciendo posible la institucionalización de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, como entidad supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Creación y denominación.*

1. Se crea la Comarca de la «Ribera Baja del Ebro» integrada por los municipios de Alborge, Alforque, Cinco Olivas, Escatrón, Gelsa, Pina de Ebro, Quinto, Sástago, Velilla de Ebro y La Zaida.

2. El territorio de la comarca es el constituido por el conjunto de los términos de los municipios que la integran.

Artículo 2.— *Capitalidad.*

1. La Comarca de la Ribera Baja del Ebro tiene su capitalidad en el municipio de Quinto donde tendrán su sede oficial los órganos de gobierno de la misma.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los servicios que preste la comarca podrán establecerse en cualquier lugar dentro de los límites del territorio comarcal.

Artículo 3.— *Personalidad y potestades.*

1. La Comarca de la Ribera Baja del Ebro, como entidad local territorial, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

2. En el ejercicio de sus competencias corresponden a la Comarca de la Ribera Baja del Ebro todas las potestades y prerrogativas reconocidas a la comarca en la legislación aragonesa.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS

Artículo 4.— *Competencias de la comarca.*

1. La Comarca de la Ribera Baja del Ebro tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

2. Asimismo, la Comarca de la Ribera Baja del Ebro representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 5.— *Competencias propias.*

1. La Comarca de la Ribera Baja del Ebro podrá ejercer competencias en las siguientes materias:

a) Ordenación del territorio y urbanismo.

- b) Transportes.
- c) Protección del medio ambiente.
- d) Servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos.
- e) Salubridad pública.
- f) Sanidad.
- g) Acción social.
- h) Agricultura, ganadería y montes.
- i) Cultura.
- j) Patrimonio cultural.
- k) Tradiciones populares.
- l) Deportes.
- m) Promoción del turismo.
- n) Artesanía.
- ñ) Protección de los consumidores y usuarios.
- o) Energía y promoción industrial.
- p) Ferias y mercados comarcales.
- q) Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- r) Aquellas otras que con posterioridad a la presente Ley pudieran ser ejercidas en el futuro por las comarcas, conforme a la legislación sectorial correspondiente.

2. Igualmente, la comarca podrá ejercer la iniciativa pública para la realización de actividades económicas de interés comarcal y participará, en su caso, en la elaboración de los programas de ordenación y promoción de recursos agrarios de montaña y en la gestión de obras de infraestructura y de servicios públicos básicos que en ellos se incluyan.

Artículo 6.— Asistencia y cooperación con los municipios.

1. La Comarca de la Ribera Baja del Ebro creará un servicio de cooperación y asistencia dirigido a prestar asesoramiento a los municipios que lo soliciten en las materias jurídico-administrativa, económica, financiera y técnica.

2. Igualmente cooperará con los municipios que la integran estableciendo y prestando los servicios mínimos obligatorios que resultasen de imposible o muy difícil cumplimiento, en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre Administración Local. Con tal fin, el acuerdo de dispensa fijará las condiciones y aportaciones económicas que procedan.

3. La Comarca de la Ribera Baja del Ebro prestará las funciones correspondientes al puesto de Secretaría-Intervención en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre comarcalización. En ese caso, la sede administrativa estable del puesto de trabajo radicará en las oficinas comarcales correspondientes, sin perjuicio de que se asegure la comunicación entre dichas oficinas y el municipio exento por medios telefónicos y otros sistemas de telecomunicación, así como la asistencia del personal habilitado necesario a las sesiones municipales y a aquellos otros actos en que así sea preciso por su importancia o la especial necesidad de asesoramiento jurídico y técnico.

Artículo 7.— Competencias transferidas y delegadas.

1. La Comarca de la Ribera Baja del Ebro podrá asumir competencias transferidas o delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Provincia de Zaragoza y de los municipios que la integran, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación aragonesa sobre Administración Local.

2. En todo caso, en la transferencia o delegación de competencias se estará a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón, tanto en lo relativo a los medios precisos para su ejercicio, como a la aceptación expresa por parte del Consejo Comarcal.

Artículo 8.— Encomienda de gestión.

1. La Comarca de la Ribera Baja del Ebro, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, podrá realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la provincia de Zaragoza, previa la tramitación procedente, cuando por sus características no requieran unidad de gestión ni su ejercicio directo.

2. Igualmente, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

Artículo 9.— Ejercicio de las competencias.

1. Los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos de gobierno de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en el ejercicio de sus competencias, obligarán tanto a los Ayuntamientos que la integran como a las personas físicas y jurídicas a quienes puedan afectar.

2. La Comarca de la Ribera Baja del Ebro podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

3. En los casos en que la prestación de los servicios así lo requiera, el Consejo Comarcal aprobará el correspondiente Reglamento en que se recoja su normativa específica.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN COMARCAL

Artículo 10.— Órganos.

1. Son órganos de la Comarca:

- a) El Consejo Comarcal.
- b) El Presidente.
- c) Los Vicepresidentes.
- d) La Comisión de Gobierno.
- e) La Comisión Especial de Cuentas.

2. El Consejo Comarcal, mediante la aprobación por mayoría absoluta del Reglamento Orgánico Comarcal, podrá regular los órganos complementarios que considere necesarios, la estructura administrativa del ente comarcal y las relaciones entre los órganos comarcales y los municipios respectivos.

3. En todo caso, existirá una Comisión Consultiva integrada por todos los Alcaldes de las entidades locales de la comarca que se reunirá, al menos, dos veces al año para conocer el presupuesto y el programa de actuación comarcal, así como cualquier otra cuestión que por su relevancia se considere conveniente someter a su conocimiento, a propuesta del Consejo o del Presidente.

Artículo 11.— Consejo Comarcal.

1. El gobierno y la administración de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro corresponderán al Consejo Comarcal, integrado por el Presidente y los Consejeros.

2. El número de miembros del Consejo Comarcal es de diecinueve.

Artículo 12.— *Elección y proclamación de los Consejeros.*

1. Una vez realizada la asignación de puestos conforme a lo dispuesto en la legislación aragonesa sobre Comarcalización, la Junta Electoral competente convocará separadamente, dentro de los cinco días siguientes, a todos los concejales de los respectivos partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hayan obtenido puestos en el Consejo Comarcal para que designen de entre ellos a las personas que hayan de ser proclamadas miembros y, además, correlativamente, los suplentes que hayan de ocupar las vacantes eventuales, en número mínimo de cinco, o igual al número de candidatos, si los puestos que corresponden no llegan a esta cifra.

2. Ningún partido, coalición, federación o agrupación podrá designar a más de un tercio de los miembros que le correspondan en el Consejo Comarcal entre concejales que sean del mismo municipio, salvo los casos en que ello impida ocupar todos los puestos que le correspondan.

3. Una vez efectuada la elección, la Junta Electoral proclamará a los miembros del Consejo Comarcal electos y a los suplentes, entregará las correspondientes credenciales y enviará al Consejo Comarcal la certificación acreditativa. La composición del mismo se hará pública en los tablones de anuncios de los municipios de la comarca y en el *Boletín Oficial de Aragón*.

4. En caso de muerte, incapacidad o incompatibilidad de un consejero comarcal o de renuncia a su condición, la vacante se ocupará mediante uno de los suplentes, siguiendo el correlativo orden establecido entre ellos. Si no es posible ocupar alguna vacante porque los suplentes designados ya han pasado a ocupar vacantes anteriores, deberá procederse a una nueva elección de consejeros comarcales, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 1.

Artículo 13.— *Estatuto de los Consejeros Comarcales.*

1. Los cargos de Presidente y de Consejeros de la comarca serán gratuitos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio, que pueda fijar el Consejo Comarcal en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

2. Cuando el ejercicio de los cargos requiera la dedicación exclusiva o especial de los miembros del Consejo Comarcal se estará a lo dispuesto en la normativa aragonesa sobre Administración Local.

Artículo 14.— *Elección del Presidente.*

1. El Presidente de la comarca será elegido de entre los miembros del Consejo Comarcal, en la misma sesión constitutiva y por mayoría absoluta de votos, en primera votación, y por mayoría simple, en segunda votación. En caso de empate, se procederá a una tercera votación y si en la misma se produce nuevamente empate será elegido el candidato de la lista con más Consejeros. Si las listas tienen el mismo número de Consejeros, será elegido el candidato de la lista con un número mayor de concejales de la comarca. Si vuelve a producirse nuevo empate, será elegido el candidato de la lista que mayor número de votos hubiera obtenido en las últimas

elecciones dentro de la comarca, y de persistir el empate, se dilucidará por sorteo.

2. El Presidente podrá ser destituido del cargo mediante moción de censura, de forma análoga a lo previsto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General para los municipios. A estos efectos, podrán ser candidatos al cargo de Presidente todos los Consejeros.

3. El Presidente podrá plantear al Consejo Comarcal la cuestión de confianza en los términos previstos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Artículo 15.— *Competencias del Presidente y del Consejo Comarcal.*

1. El Consejo Comarcal y su Presidente ejercerán sus atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas relativas al Pleno del Ayuntamiento y al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local y en las leyes de carácter sectorial.

2. Corresponderá al Consejo Comarcal la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 16.— *Vicepresidentes.*

1. Los Vicepresidentes, hasta un número máximo de cuatro, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros Comarcales. El estatuto general de los Vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.

Artículo 17.— *Comisión de Gobierno.*

La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente y un número de Consejeros no superior a un tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél dando cuenta al Consejo. En todo caso, los Vicepresidentes formarán parte del tercio referido. Corresponderá a dicha Comisión la asistencia al presidente así como aquellas atribuciones que determine el reglamento orgánico comarcal o le deleguen el Consejo y el Presidente, ajustando su funcionamiento a las normas relativas a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento contenida en la legislación de régimen local.

Artículo 18.— *Comisión Especial de Cuentas.*

La Comisión Especial de Cuentas estará constituida por miembros de todos los grupos políticos integrantes del Consejo Comarcal, informará las cuentas anuales de la comarca, antes de ser aprobadas por el Consejo Comarcal.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 19.— *Principios generales.*

El régimen de funcionamiento y el procedimiento de adopción de acuerdos de los órganos comarcales será el establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 20.— *Sesiones.*

1. El Consejo Comarcal celebrará una sesión ordinaria cada dos meses y se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea convocada por el Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de la cuarta parte de sus miembros. En el caso de solicitud de convocatoria, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que haya sido solicitada.

2. Respecto de la convocatoria, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos, quórum de constitución y votaciones, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos de régimen local.

CAPÍTULO V**PERSONAL****Artículo 21.**— *Principios generales.*

1. La estructura y régimen jurídico del personal al servicio de la comarca se regirá por la legislación básica del Estado y la normativa aragonesa sobre Administración Local.

2. Corresponde al Consejo Comarcal la aprobación de la plantilla de su personal conforme a las dotaciones presupuestarias correspondientes.

3. En todo caso, la selección del personal se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón.

Artículo 22.— *Funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

1. Son funciones públicas necesarias cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

- a) La de Secretaría comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo
- b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. Las plazas, cuya clasificación se solicitará al Gobierno de Aragón, serán provistas mediante concurso de méritos.

Artículo 23.— *Gerente comarcal.*

Si las necesidades funcionales de la comarca lo aconsejan, podrá crearse un puesto de trabajo denominado gerente al que corresponderá la gestión técnica y ejecutiva, así como el impulso de los servicios de la misma.

CAPÍTULO VI**HACIENDA COMARCAL****Artículo 24.**— *Ingresos.*

1. La Hacienda de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- b) Las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.
- c) Contribuciones Especiales.
- d) Las subvenciones y demás ingresos de Derecho público.
- e) Transferencias de la Comunidad Autónoma y de la provincia en concepto de:

— Participación en sus ingresos sin carácter finalista.

— Traspasos de medios en virtud de redistribución legal.

— Transferencia o delegación de competencias.

f) Las aportaciones de los municipios que la integran.

g) Los procedentes de operaciones de crédito.

h) El producto de las multas y sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.

i) Cualesquiera otros que resulten establecidos mediante Ley.

2. El Pleno del Consejo Comarcal establecerá los criterios para determinar las aportaciones de los municipios. Dichas aportaciones que se revisarán anualmente, serán en todo caso proporcionales al número de habitantes y al aprovechamiento de los servicios que la comarca preste, sin perjuicio de que puedan introducirse índices correctores como el nivel de renta y riqueza de los municipios.

3. Los municipios que integran la Comarca de la Ribera Baja del Ebro podrán delegar en la misma sus facultades tributarias de gestión, liquidación, inspección y recaudación sin perjuicio de las delegaciones y demás fórmulas de colaboración que puedan establecerse con otras Administraciones públicas.

Artículo 25.— *Régimen presupuestario y contable.*

1. El Consejo Comarcal aprobará anualmente un presupuesto, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

2. Dicho presupuesto se ajustará en cuanto a su estructura y normas de formación a las aplicables con carácter general a las entidades locales. Durante el periodo de exposición al público, los Ayuntamientos miembros de la comarca podrán presentar también reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que el presupuesto de la comarca se liquidase con superávit, podrá destinarse a la mejora de sus instalaciones y actividades.

4. Si el remanente excediera de las previsiones para dichas mejoras, podrá acordarse su destino, en todo o en parte, a minorar las aportaciones de los Ayuntamientos miembros a los presupuestos de la comarca, en la proporción que corresponda al importe de los mismos.

5. El régimen financiero, presupuestario, de intervención y contabilidad de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, será el establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 26.— *Patrimonio.*

El patrimonio de la comarca estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario, de conformidad con las disposiciones aplicables en general a las entidades locales.

Artículo 27.— *Aportaciones municipales y obligatoriedad.*

1. Las aportaciones municipales, cuya cuantía global se fijará con arreglo al Presupuesto aprobado por el Consejo Comarcal, se distribuirán entre los municipios que la integran en función del número de habitantes y, en el caso de existir servicios de utilización potestativa, en función de los servicios prestados por la comarca a cada municipio.

2. Las aportaciones a la comarca tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios integrantes de la misma. Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine el Consejo Comarcal.

3. Si algún municipio se retrasara en el pago de su cuota por plazo superior a un trimestre, el Presidente le requerirá su pago en un plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración central, autonómica o provincial, la retención de las cuotas pendientes con cargo a las transferencias de carácter incondicionado y no finalista que tuviere reconocidas el Ayuntamiento deudor para su entrega a la comarca. Esta retención se considerará autorizada por los Ayuntamientos, siempre que se acompañe la certificación reglamentaria de descubierto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Alteración de términos municipales.*

La alteración de los términos municipales de alguno de los municipios integrantes de la comarca supondrá, en su caso, la modificación paralela de los límites de la comarca sin necesidad de la modificación de la presente Ley.

Segunda.— *Nombramiento de una Comisión Gestora y cese del Alcalde y de los concejales del Municipio.*

Cuando como consecuencia de una alteración de términos municipales o de otras causas previstas en la legislación de régimen local se designe una Comisión Gestora en algún municipio de la comarca y cesen el Alcalde y los concejales del mismo, éstos perderán la condición de Consejeros Comarcales cubriéndose su vacante con los suplentes por su orden.

Tercera.— *Registros.*

Los Registros de las diversas entidades locales integrantes de la comarca tendrán la consideración de Registros delegados del general de la comarca a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

Cuarta.— *Modificaciones en el censo.*

Si se produjeran variaciones en el censo de los municipios que supusieran modificar el número de Consejeros conforme a lo dispuesto con carácter general para la comarca en la legislación aragonesa, dicha modificación se aplicará en la elección y constitución del siguiente Consejo Comarcal sin que sea precisa la modificación expresa de la presente Ley.

Quinta.— *Transferencia del Plan Provincial de obras y servicios.*

El Gobierno de Aragón impulsará el proceso de transferencias en el contexto de las Comisiones mixtas creadas al efecto a fin de que la Comarca de la Ribera Baja del Ebro pueda asumir la gestión del Plan Provincial de obras y servicios de la Diputación Provincial de Zaragoza en su ámbito territorial y en la cuantía económica porcentual correspondiente.

Sexta.— *Mancomunidades.*

1. La asunción por la Comarca de la Ribera Baja del Ebro de sus competencias propias en los distintos sectores de la

acción pública, conforme a lo previsto en el artículo 5 de esta Ley, llevará consigo que la comarca suceda a la Mancomunidad de Meandros del Ebro. En consecuencia se procederá al traspaso por dicha mancomunidad a favor de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro de las correspondientes funciones y servicios y de los medios adscritos a su gestión, entendiéndose incluidos entre ellos las transferencias para gastos corrientes e inversiones concedidas por el Gobierno de Aragón y otras Administraciones para la financiación de los servicios mancomunados.

2. La Comarca de la Ribera Baja del Ebro y la Mancomunidad de Meandros del Ebro procederán a concretar los términos de los traspasos a los que se refiere el apartado 1 de la presente disposición, de modo que la disolución y liquidación de la mancomunidad por conclusión de su objeto garantice la continuidad en la prestación de los servicios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Primera elección de los Consejeros Comarcales y constitución del Consejo Comarcal.*

1. La Junta Electoral de Aragón, en la sede de las Cortes de Aragón, procederá en el plazo máximo de un mes tras la entrada en vigor de esta Ley a realizar las actuaciones previstas en su artículo 12, tomando como referencia los resultados de las últimas elecciones municipales celebradas en los municipios integrados en la comarca.

2. El Consejo Comarcal se constituirá en sesión pública en la capital de la comarca dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del acto de proclamación de los miembros electos. A tal fin se constituirá una Mesa de Edad integrada por los consejeros de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento de la capitalidad.

Segunda.— *Comisiones Mixtas de Transferencias.*

Al objeto de preparar la transferencia o delegación de funciones y servicios a la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, dentro del mes siguiente a la constitución del Consejo Comarcal, se creará, por Decreto del Gobierno de Aragón, una Comisión paritaria con representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la comarca. Esta Comisión elaborará los calendarios y contenido de transferencias y delegaciones, así como las propuestas de traspasos y medios que deba recibir la Comarca de la Ribera Baja del Ebro. Así mismo, en igual plazo y con los mismos fines, se constituirá la Comisión de Transferencias entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Comarca de la Ribera Baja del Ebro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en la presente Ley, será de aplicación lo establecido en las leyes y reglamentos aragoneses sobre Administración local.

Segunda.— *Habilitación de desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo de la presente Ley.

Tercera.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Los Monegros.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 10 de enero de 2002, se ordena la remisión a la Comisión Institucional y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Los Monegros, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 18 de febrero de 2002, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 10 de enero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Los Monegros

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Aragón prevé que una Ley de las Cortes de Aragón podrá ordenar la constitución y regulación de las comarcas.

En desarrollo de esa previsión estatutaria la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, regula la comarca como entidad local y nuevo nivel de administración pública en que puede estructurarse la organización territorial de Aragón.

Dicha Ley establece las normas generales a las que se ajustará la organización comarcal y dispone que la creación de cada Comarca se realizará por Ley de las Cortes de Aragón, partiendo de la iniciativa adoptada por los municipios que hayan de integrarla o por una mancomunidad de interés comarcal.

Por otra parte, la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, modificada por el artículo 75 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, estableció los municipios que integran cada una de las comarcas.

Así mismo, el citado artículo 75 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, remite a la Ley de Comarcalización de Aragón la regulación de las mismas.

En aplicación de las normas citadas, la mayoría de los municipios integrantes de la delimitación comarcal de Los Monegros, prevista en el anexo de la Ley de Delimitación Comarcal como comarca número 10, mediante acuerdo del pleno de sus Ayuntamientos adoptado con el quórum legalmente

previsto, han ejercido la iniciativa de creación de la Comarca de Los Monegros.

Su iniciativa se basa en un estudio documentado que justifica la creación de la Comarca de Los Monegros fundamentada en la existencia de vínculos territoriales, históricos, económicos, sociales y culturales entre los municipios que la forman, en la conveniencia de la gestión supramunicipal de los servicios que van a prestar y en su viabilidad económica.

Los Monegros constituyen una comarca natural, por encima de límites provinciales, vertebrada por la sierra de Alcubierre, con una aridez que se ha hecho proverbial y ha configurado a sus gentes, con el nombre tradicional alusivo al follaje negro de los bosques de sabinas, actualmente residuales o presentando majestuosos árboles aislados y con las constantes de una luz cegadora, un clima continental y unos recursos y necesidades comunes. Esta es una tierra con reivindicaciones seculares y definitorias como el agua que ha permitido, a su llegada, convertir desiertos y secarrales en fértiles campos o como la recuperación de su patrimonio histórico y monumental, siendo la Cartuja de los Monegros o los tesoros del monasterio de estirpe real de Sijena, los ejemplos más significativos, sin olvidar la debida valoración de sus parajes naturales, presentes en las reseñas ecológicas europeas.

La historia de estos «mediterráneos gráciles» es la del triunfo sobre lo adverso y duro del clima continental extremo. La adaptación del pastoreo, el del cordero «sin tufo», el trigo usado para reforzar otras harinas, la autosuficiencia del corral y el campo, la creación de una cultura propia en los pueblos y calles, en el indumento y los ritos, en los cantos y en la fuerza de la mujer como espina dorsal de «la casa», las costumbres, la práctica del «no reblar» y de la «rasmia» son consideraciones casi románticas de una realidad humana que encontrará virtualidad de futuro en la unión de la comarca, en el sentimiento común de participación, en la preparación frente al desarraigo y el remedio contra males como el envejecimiento y la emigración.

Los Monegros son tierra contradictoria y, a veces, difícil de entender para quien no penetre en su entraña y en el oculto pensamiento de la gente, para quien pase como un simple curioso, sin percibir que ha sido camino de todos los tiempos y del futuro, de diaphanidad de luz y de ideas, de riqueza de colores y olores en un panteísmo inmenso de entrañamiento del hombre y la naturaleza.

La sabina, la Cartuja de las Fuentes, la laguna de Sariñena, pero también los caminos, el agua, la vertebración de los pueblos son símbolos concretos de una compleja suma de valores de la fértil conjunción del pasado y el futuro. Lo demás queda a cargo de quienes administren, relacionen capitalidades, fortifiquen esfuerzos, alleguen recursos y garanticen que la historia no se rompe. Es decir, será competencia de esta Ley y de su aplicación.

Por otra parte, la experiencia positiva de las mancomunidades que han actuado en este territorio durante la pasada década: Comarcal de Monegros, Monegros II y Aguas de Monegros, es el soporte y la garantía para una gestión satisfactoria de la nueva comarca a constituir.

El Gobierno de Aragón por acuerdo de 16 de Enero de 2001, resolvió favorablemente sobre la procedencia y viabilidad de la Comarca de Los Monegros, de acuerdo con los

datos y estudios contenidos en la documentación aportada por los ayuntamientos promotores de la iniciativa.

Redactado el correspondiente anteproyecto de Ley, por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 14 de febrero de 2001 (BOA n.º 23, de 23 de febrero de 2001) se sometió a información pública por plazo de cuatro meses.

En este periodo, los ayuntamientos de Farlete, Leciñena y Perdiguera, pertenecientes a la Delimitación Comarcal de Zaragoza; el ayuntamiento de Monegrillo, perteneciente a la Delimitación Comarcal de Ribera Baja del Ebro y el ayuntamiento de Almudévar, perteneciente a la Delimitación Comarcal de Hoya de Huesca, solicitaron su incorporación a la Delimitación Comarcal de Monegros.

A la vista de estas peticiones, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, conforme al acuerdo alcanzado con los partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes de Aragón sobre el procedimiento a seguir en las solicitudes de cambio de delimitación comarcal, procedió a consultar a los ayuntamientos integrantes de las Delimitaciones Comarcales de Monegros, Zaragoza, Ribera Baja del Ebro y Hoya de Huesca su parecer sobre que los municipios anteriormente mencionados pudieran llegar a formar parte de la Delimitación Comarcal de Monegros mediante la aprobación de la ley correspondiente.

Sobre la base de los resultados de esta consulta, favorables al cambio de delimitación comarcal solicitado en el caso de los municipios de Farlete, Leciñena, Monegrillo y Perdiguera, el proyecto de ley ha incluido a dichos municipios en la Comarca de Los Monegros, modificando la composición de esta delimitación comarcal recogida en la Ley 8/1996, de Delimitación Comarcal de Aragón.

Como consecuencia de la experiencia procedente de la aprobación por las Cortes de Aragón de las primeras leyes de creación de comarcas, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha realizado una serie de modificaciones sobre el texto sometido a información pública. Estos cambios tienen en cuenta las enmiendas aprobadas en los diferentes proyectos de Ley de creación de comarcas ya tramitados y que no pudieron, por tanto, ser recogidos en el anteproyecto de Ley que simultáneamente estaba sometido a exposición pública. Su justificación está en la conveniencia de evitar debates sobre cuestiones ya discutidas en el parlamento aragonés y en armonizar los sucesivos proyectos de Ley que de creación de comarcas que se vayan tramitando.

El proyecto crea la Comarca de Los Monegros, como entidad local territorial y regula dentro del marco establecido por la Ley de Comarcalización de Aragón sus aspectos peculiares: su denominación, capitalidad, competencias, organización, régimen de funcionamiento, personal y Hacienda comarcal.

En cuanto a las competencias propias se le atribuye una amplia lista de materias en las que podrá desempeñar funciones, previendo que la determinación de los traspasos de servicios y medios se efectúe a través de las correspondientes comisiones mixtas.

En las normas relativas a organización se fija el número de miembros del Consejo Comarcal, con arreglo a la población de la comarca, se completa la regulación de su elección, se fija el número de Vicepresidentes y se prevé la existencia de una

Comisión Consultiva integrada por todos los Alcaldes de las entidades locales de la comarca.

En relación con el personal se contempla la figura del Gerente con funciones de gestión e impulso de los servicios.

Entre los preceptos relativos a la Hacienda comarcal, se enumeran sus ingresos, las aportaciones municipales y su régimen presupuestario y contable.

La asunción de competencias por la comarca que anteriormente tenían atribuidas las mancomunidades no hace aconsejable la pervivencia de estas últimas, reguladas en el artículo 77 de la ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, cuando exista coincidencia de fines e intereses con los definidos para la comarca. No hay que olvidar que la creación de la comarca es consecuencia de una Ley de las Cortes de Aragón promovida, en primera instancia, por los municipios de la Delimitación Comarcal. Por ello este proyecto de ley incluye una disposición que fija los criterios y orientaciones en las relaciones de la comarca con las mancomunidades existentes en la Delimitación Comarcal de Monegros.

En definitiva, el proyecto configura la nueva entidad local que se crea, con atención a sus peculiaridades e intereses, haciendo posible la institucionalización de la Comarca de Los Monegros, como entidad supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de las Provincias de Huesca, de Zaragoza y de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Creación y denominación.*

1. Se crea la Comarca de «Los Monegros» integrada por los municipios de Albalatillo, Albero Bajo, Alberuela de Tubo, Alcubierre, La Almolda, Almuniente, Barbués, Bujaraloz, Capdesaso, Castejón de Monegros, Castelflorente, Farlete, Grañén, Huerto, Lalueza, Lanaja, Leciñena, Monegrillo, Peñalba, Perdiguera, Poleñino, Robres, Sangarrén, Sariñena, Sena, Senes de Alcubierre, Tardienta, Torralba de Aragón, Torres de Barbués, Valfarta y Villanueva de Sijena.

2. El territorio de la comarca es el constituido por el conjunto de los términos de los municipios que la integran.

Artículo 2.— *Capitalidad.*

1. La Comarca de Los Monegros tiene su capitalidad en el municipio de Sariñena donde tendrán su sede oficial los órganos de gobierno de la misma.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los servicios que preste la comarca podrán establecerse en cualquier lugar dentro de los límites del territorio comarcal.

Artículo 3.— *Personalidad y potestades.*

1. La Comarca de Los Monegros, como entidad local territorial, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

2. En el ejercicio de sus competencias corresponden a la Comarca de Los Monegros todas las potestades y prerrogativas reconocidas a la comarca en la legislación aragonesa.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS

Artículo 4.— *Competencias de la comarca.*

1. La Comarca de Los Monegros tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

2. Asimismo, la Comarca de Los Monegros representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 5.— *Competencias propias.*

1. La Comarca de Los Monegros podrá ejercer competencias en las siguientes materias:

- a) Ordenación del territorio y urbanismo.
- b) Transportes.
- c) Protección del medio ambiente.
- d) Servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos.
- e) Salubridad pública.
- f) Sanidad.
- g) Acción social.
- h) Agricultura, ganadería y montes.
- i) Cultura.
- j) Patrimonio cultural.
- k) Tradiciones populares.
- l) Deportes.
- m) Promoción del turismo.
- n) Artesanía.
- ñ) Protección de los consumidores y usuarios.
- o) Energía y promoción industrial.
- p) Ferias y mercados comarcales.
- q) Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- r) Aquellas otras que con posterioridad a la presente Ley pudieran ser ejercidas en el futuro por las comarcas, conforme a la legislación sectorial correspondiente.

2. Igualmente, la comarca podrá ejercer la iniciativa pública para la realización de actividades económicas de interés comarcal y participará, en su caso, en la elaboración de los programas de ordenación y promoción de recursos agrarios de montaña y en la gestión de obras de infraestructura y de servicios públicos básicos que en ellos se incluyan.

Artículo 6.— *Asistencia y cooperación con los municipios.*

1. La Comarca de Los Monegros podrá crear un servicio de cooperación y asistencia dirigido a prestar asesoramiento a los municipios que lo soliciten en las materias jurídico-administrativa, económica, financiera y técnica.

2. Igualmente podrá cooperar con los municipios que la integran estableciendo y prestando los servicios mínimos obligatorios que resultasen de imposible o muy difícil cumplimiento, en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre Administración Local. Con tal fin, el acuerdo de dispensa fijará las condiciones y aportaciones económicas que procedan.

3. La Comarca de Los Monegros podrá prestar las funciones correspondientes al puesto de Secretaría-Intervención en

los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre comarcalización. En ese caso, la sede administrativa estable del puesto de trabajo radicará en las oficinas comarcales correspondientes, sin perjuicio de que se asegure la comunicación entre dichas oficinas y el municipio exento por medios telefónicos y otros sistemas de telecomunicación, así como la asistencia del personal habilitado necesario a las sesiones municipales y a aquellos otros actos en que así sea preciso por su importancia o la especial necesidad de asesoramiento jurídico y técnico.

Artículo 7.— *Competencias transferidas y delegadas.*

1. La Comarca de Los Monegros podrá asumir competencias transferidas o delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, de las Provincias de Huesca y Zaragoza y de los municipios que la integran, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación aragonesa sobre Administración Local.

2. En todo caso, en la transferencia o delegación de competencias se estará a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón, tanto en lo relativo a los medios precisos para su ejercicio, como a la aceptación expresa por parte del Consejo Comarcal.

Artículo 8.— *Encomienda de gestión.*

1. La Comarca de Los Monegros, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, podrá realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las Provincias de Huesca y Zaragoza, previa la tramitación procedente, cuando por sus características no requieran unidad de gestión ni su ejercicio directo.

2. Igualmente, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

Artículo 9.— *Ejercicio de las competencias.*

1. Los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos de gobierno de la Comarca de Los Monegros, en el ejercicio de sus competencias, obligarán tanto a los Ayuntamientos que la integran como a las personas físicas y jurídicas a quienes puedan afectar.

2. La Comarca de Los Monegros podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

3. En los casos en que la prestación de los servicios así lo requiera, el Consejo Comarcal aprobará el correspondiente Reglamento en que se recoja su normativa específica.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN COMARCAL

Artículo 10.— *Órganos.*

1. Son órganos de la Comarca:

- a) El Consejo Comarcal.
- b) El Presidente.

- c) Los Vicepresidentes.
- d) La Comisión de Gobierno.
- e) La Comisión Especial de Cuentas.

2. El Consejo Comarcal, mediante la aprobación por mayoría absoluta del Reglamento Orgánico Comarcal, podrá regular los órganos complementarios que considere necesarios, la estructura administrativa del ente comarcal y las relaciones entre los órganos comarcales y los municipios respectivos.

3. En todo caso, existirá una Comisión Consultiva integrada por todos los Alcaldes de las entidades locales de la comarca que se reunirá, al menos, dos veces al año para conocer el presupuesto y el programa de actuación comarcal, así como cualquier otra cuestión que por su relevancia se considere conveniente someter a su conocimiento, a propuesta del Consejo o del Presidente.

Artículo 11.— *Consejo Comarcal.*

1. El gobierno y la administración de la Comarca de Los Monegros corresponderán al Consejo Comarcal, integrado por el Presidente y los Consejeros.

2. El número de miembros del Consejo Comarcal es de veinticinco.

Artículo 12.— *Elección y proclamación de los Consejeros.*

1. Una vez realizada la asignación de puestos conforme a lo dispuesto en la legislación aragonesa sobre Comarcalización, la Junta Electoral competente convocará separadamente, dentro de los cinco días siguientes, a todos los concejales de los respectivos partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hayan obtenido puestos en el Consejo Comarcal para que designen de entre ellos a las personas que hayan de ser proclamadas miembros y, además, correlativamente, los suplentes que hayan de ocupar las vacantes eventuales, en número mínimo de cinco, o igual al número de candidatos, si los puestos que corresponden no llegan a esta cifra.

2. Ningún partido, coalición, federación o agrupación podrá designar a más de un tercio de los miembros que le correspondan en el Consejo Comarcal entre concejales que sean del mismo municipio, salvo los casos en que ello impida ocupar todos los puestos que le correspondan.

3. Una vez efectuada la elección, la Junta Electoral proclamará a los miembros del Consejo Comarcal electos y a los suplentes, entregará las correspondientes credenciales y enviará al Consejo Comarcal la certificación acreditativa. La composición del mismo se hará pública en los tablones de anuncios de los municipios de la comarca y en el «Boletín Oficial de Aragón».

4. En caso de muerte, incapacidad o incompatibilidad de un consejero comarcal o de renuncia a su condición, la vacante se ocupará mediante uno de los suplentes, siguiendo el correlativo orden establecido entre ellos. Si no es posible ocupar alguna vacante porque los suplentes designados ya han pasado a ocupar vacantes anteriores, deberá procederse a una nueva elección de consejeros comarcales, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 1.

Artículo 13.— *Estatuto de los Consejeros Comarcales.*

1. Los cargos de Presidente y de Consejeros de la comarca serán gratuitos, sin perjuicio de la percepción de las

indemnizaciones por razón del servicio, que pueda fijar el Consejo Comarcal en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

2. Cuando el ejercicio de los cargos requiera la dedicación exclusiva o especial de los miembros del Consejo Comarcal se estará a lo dispuesto en la normativa aragonesa sobre Administración Local.

Artículo 14.— *Elección del Presidente.*

1. El Presidente de la Comarca será elegido de entre los miembros del Consejo Comarcal, en la misma sesión constitutiva y por mayoría absoluta de votos, en primera votación, y por mayoría simple, en segunda votación. En caso de empate, se procederá a una tercera votación y si en la misma se produce nuevamente empate será elegido el candidato de la lista con más Consejeros. Si las listas tienen el mismo número de consejeros, será elegido el candidato de la lista con un número mayor de concejales de la comarca. Si vuelve a producirse nuevo empate, será elegido el candidato de la lista que mayor número de votos hubiera obtenido en las últimas elecciones dentro de la comarca, y de persistir el empate, se dilucidará por sorteo.

2. El Presidente podrá ser destituido del cargo mediante moción de censura, de forma análoga a lo previsto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General para los municipios. A estos efectos, podrán ser candidatos al cargo de Presidente todos los Consejeros.

3. El Presidente podrá plantear al Consejo Comarcal la cuestión de confianza en los términos previstos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Artículo 15.— *Competencias del Presidente y del Consejo Comarcal.*

1. El Consejo Comarcal y su Presidente ejercerán sus atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas relativas al Pleno del ayuntamiento y al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local y en las leyes de carácter sectorial.

2. No obstante, corresponderá al Consejo Comarcal la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 16.— *Vicepresidentes.*

1. Los Vicepresidentes, hasta un número máximo de cuatro, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros Comarcales. El estatuto general de los Vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.

Artículo 17.— *Comisión de Gobierno.*

La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente y un número de Consejeros no superior a un tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél dando cuenta al Consejo. En todo caso, los Vicepresidentes formarán parte del tercio referido. Corresponderá a

dicha Comisión la asistencia al presidente así como aquellas atribuciones que determine el reglamento orgánico comarcal o le deleguen el Consejo y el Presidente, ajustando su funcionamiento a las normas relativas a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento contenida en la legislación de régimen local.

Artículo 18.— *Comisión Especial de Cuentas.*

La Comisión Especial de Cuentas estará constituida por miembros de todos los grupos políticos integrantes del Consejo Comarcal, informará las cuentas anuales de la comarca, antes de ser aprobadas por el Consejo Comarcal.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 19.— *Principios generales.*

El régimen de funcionamiento y el procedimiento de adopción de acuerdos de los órganos comarcales será el establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 20.— *Sesiones.*

1. El Consejo Comarcal celebrará una sesión ordinaria cada dos meses y se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea convocada por el Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de la cuarta parte de sus miembros. En el caso de solicitud de convocatoria, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que haya sido solicitada.

2. Respecto de la convocatoria, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos, quórum de constitución y votaciones, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos de Régimen Local.

CAPÍTULO V

PERSONAL

Artículo 21.— *Principios generales.*

1. La estructura y régimen jurídico del personal al servicio de la comarca se regirá por la legislación básica del Estado y la normativa aragonesa sobre Administración Local.

2. Corresponde al Consejo Comarcal la aprobación de la plantilla de su personal conforme a las dotaciones presupuestarias correspondientes.

3. En todo caso, la selección del personal se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón.

Artículo 22.— *Funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

1. Son funciones públicas necesarias cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

a) La de Secretaría comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. Las plazas, cuya clasificación se solicitará al Gobierno de Aragón, serán provistas mediante concurso de méritos.

Artículo 23.— *Gerente comarcal.*

Si las necesidades funcionales de la comarca lo aconsejan, podrá crearse un puesto de trabajo denominado gerente al que corresponderá la gestión técnica y ejecutiva, así como el impulso de los servicios de la misma.

CAPÍTULO VI

HACIENDA COMARCAL

Artículo 24.— *Ingresos.*

1. La Hacienda de la Comarca de Los Monegros estará constituida por los siguientes recursos:

a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.

b) Las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.

c) Contribuciones Especiales.

d) Las subvenciones y demás ingresos de Derecho público.

e) Transferencias de la Comunidad Autónoma y de las Provincias de Huesca y Zaragoza en concepto de:

— Participación en sus ingresos sin carácter finalista.

— Traspasos de medios en virtud de redistribución legal.

— Transferencia o delegación de competencias.

f) Las aportaciones de los municipios que la integran.

g) Los procedentes de operaciones de crédito.

h) El producto de las multas y sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.

i) Cualesquiera otros que resulten establecidos mediante Ley.

2. El Pleno del Consejo Comarcal establecerá los criterios para determinar las aportaciones de los municipios. Dichas aportaciones que se revisarán anualmente, serán en todo caso proporcionales al número de habitantes y al aprovechamiento de los servicios que la comarca preste, sin perjuicio de que puedan introducirse índices correctores como el nivel de renta y riqueza de los municipios.

3. Los municipios que integran la Comarca de Los Monegros podrán delegar en la misma sus facultades tributarias de gestión, liquidación, inspección y recaudación sin perjuicio de las delegaciones y demás fórmulas de colaboración que puedan establecerse con otras Administraciones públicas.

Artículo 25.— *Régimen Presupuestario y contable.*

1. El Consejo Comarcal aprobará anualmente un presupuesto, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

2. Dicho presupuesto se ajustará en cuanto a su estructura y normas de formación a las aplicables con carácter general a las entidades locales. Durante el periodo de exposición al público, los Ayuntamientos miembros de la comarca podrán presentar también reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que el presupuesto de la comarca se liquide con superávit, podrá destinarse a la mejora de sus instalaciones y actividades.

4. Si el remanente excediera de las previsiones para dichas mejoras, podrá acordarse su destino, en todo o en parte, a minorar las aportaciones de los Ayuntamientos miembros a los presupuestos de la comarca, en la proporción que corresponda al importe de los mismos.

5. El régimen financiero, presupuestario, de intervención y contabilidad de la Comarca de Los Monegros, será el establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 26.— Patrimonio.

El patrimonio de la comarca estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario, de conformidad con las disposiciones aplicables en general a las entidades locales.

Artículo 27.— Aportaciones municipales y obligatoriedad.

1. Las aportaciones municipales, cuya cuantía global se fijará con arreglo al Presupuesto aprobado por el Consejo Comarcal, se distribuirán entre los municipios que la integran en función del número de habitantes y, en el caso de existir servicios de utilización potestativa, en función de los servicios prestados por la comarca a cada municipio.

2. Las aportaciones a la comarca tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios integrantes de la misma. Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine el Consejo Comarcal.

3. Si algún municipio se retrasara en el pago de su cuota por plazo superior a un trimestre, el Presidente le requerirá su pago en un plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración central, autonómica o provincial, la retención de las cuotas pendientes con cargo a las transferencias de carácter incondicionado y no finalista que tuviere reconocidas el Ayuntamiento deudor para su entrega a la comarca. Esta retención se considerará autorizada por los Ayuntamientos, siempre que se acompañe la certificación reglamentaria de descubierto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Alteración de términos municipales.

La alteración de los términos municipales de alguno de los municipios integrantes de la comarca supondrá, en su caso, la modificación paralela de los límites de la comarca sin necesidad de la modificación de la presente Ley.

Segunda.— Nombramiento de una Comisión Gestora y cese del Alcalde y de los concejales del Municipio.

Cuando como consecuencia de una alteración de términos municipales o de otras causas previstas en la legislación de régimen local se designe una Comisión Gestora en algún municipio de la comarca y cesen el Alcalde y los concejales del mismo, éstos perderán la condición de Consejeros Comarcales cubriéndose su vacante con los suplentes por su orden.

Tercera.— Registros.

Los Registros de las diversas entidades locales integrantes de la comarca tendrán la consideración de Registros delegados del general de la comarca a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

Cuarta.— Modificaciones en el censo.

Si se produjeran variaciones en el censo de los municipios que supusieran modificar el número de Consejeros conforme

a lo dispuesto con carácter general para la comarca en la legislación aragonesa, dicha modificación se aplicará en la elección y constitución del siguiente Consejo Comarcal sin que sea precisa la modificación expresa de la presente Ley.

Quinta.— Transferencia del Plan Provincial de obras y servicios.

El Gobierno de Aragón impulsará el proceso de transferencias en el contexto de las Comisiones mixtas creadas al efecto a fin de que la Comarca de Los Monegros pueda asumir la gestión del Plan Provincial de obras y servicios de la Diputación Provincial de Huesca y de Zaragoza en su ámbito territorial y en la cuantía económica porcentual correspondiente.

Sexta.— Mancomunidades.

1. La asunción por la comarca de Los Monegros de sus competencias propias en los distintos sectores de la acción pública, conforme a lo previsto en el artículo 5 de esta Ley, llevará consigo que la comarca suceda a las mancomunidades cuyos fines sean coincidentes y estén incluidas en su ámbito territorial. En consecuencia se procederá al traspaso por las mancomunidades a favor de la comarca de las correspondientes funciones y servicios y de los medios adscritos a su gestión, entendiéndose incluidos entre ellos las transferencias para gastos corrientes e inversiones concedidas por el Gobierno de Aragón y otras Administraciones para la financiación de los servicios mancomunados.

2. La Comarca de Los Monegros y las mancomunidades afectadas procederán a concretar los términos de los traspasos a los que se refiere el apartado 1 de la presente disposición, de modo que la disolución y liquidación de una mancomunidad por conclusión de su objeto, cuando procediese, garantice la continuidad en la prestación de los servicios

3. En aquellos casos en que una mancomunidad incluya municipios pertenecientes a una delimitación comarcal distinta de la Comarca de Los Monegros, se procederá a concretar los fines que deben ser asumidos por dicha comarca en relación con los municipios pertenecientes a su propio ámbito territorial. A la vista de la repercusión que ello suponga, se planteará la modificación de los estatutos de la mancomunidad para adaptar su composición y fines a la nueva situación. Si ello hiciera inviable la continuidad de la mancomunidad o no pudiera garantizarse la prestación de los correspondientes servicios, la Comarca de Los Monegros podrá formalizar convenios para asegurar su mantenimiento con los municipios interesados de la delimitación comarcal limítrofe hasta tanto se constituya la correspondiente comarca.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Primera elección de los Consejeros Comarcales y constitución del Consejo Comarcal.

1. La Junta Electoral de Aragón, en la sede de las Cortes de Aragón, procederá en el plazo máximo de un mes tras la entrada en vigor de esta Ley a realizar las actuaciones previstas en su artículo 12, tomando como referencia los resultados de las últimas elecciones municipales celebradas en los municipios integrados en la comarca.

2. El Consejo Comarcal se constituirá en sesión pública en la capital de la comarca dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del acto de proclamación de los miembros electos. A tal fin se constituirá una Mesa de Edad integrada por los consejeros de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento de la capitalidad.

Segunda.— *Comisiones Mixtas de Transferencias.*

Al objeto de preparar la transferencia o delegación de funciones y servicios a la Comarca de Los Monegros, dentro del mes siguiente a la constitución del Consejo Comarcal, se creará, por Decreto del Gobierno de Aragón, una Comisión paritaria con representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la comarca. Esta Comisión elaborará los calendarios y contenido de transferencias y delegaciones, así como las propuestas de traspasos y medios que deba recibir la Comarca de Los Monegros. Así mismo, en igual plazo y con los mismos fines, se constituirán las Comisiones de Transferencias entre las Diputaciones Provinciales de Huesca y Zaragoza y la Comarca de Los Monegros.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en la presente Ley, será de aplicación lo establecido en las leyes y reglamentos aragoneses sobre Administración local.

Segunda.— *Habilitación de desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo de la presente Ley.

Tercera.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

2.3. Propositiones no de Ley
2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 1/02 sobre el calendario de creación de determinados entes públicos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2002, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 1/02, presentada por el G.P. Popular, sobre el calendario de creación de determinados entes públicos, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

Enmienda presentada al Proyecto de Ley de Creación del Colegio Profesional de Logopedas de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2002, ha admitido a trámite la enmienda que a continuación se inserta, presentada al Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Logopedas de Aragón, publicado en el BOCA núm. 187, de 13 de diciembre de 2001.

Se ordena la publicación de esta enmienda en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1. del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Logopedas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 3.

Sustituir «... disposición transitoria cuarta» por: «... disposición transitoria tercera».

MOTIVACIÓN

La disposición transitoria cuarta no existe. Entendemos que se está refiriendo a la tercera.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2001.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el calendario de creación de determinados entes públicos, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Acuerdo de Legislatura suscrito por el Gobierno de Aragón (PSOE-PAR) e Izquierda Unida de Aragón el 31 de octubre de 2001 se contempla la creación del Instituto Aragonés de Innovación y Formación, de la Oficina de Cooperación para el Desarrollo, del Instituto de Salud Laboral de Aragón, del Instituto de Cultura y del Patrimonio de Aragón, y de la Agencia de Seguridad y Calidad Alimentaria de Aragón, y del Consorcio o Empresa Pública de Transportes de Aragón.

Como se trata de un vasto y ambicioso proyecto de crecimiento de la Administración pública aragonesa, y como parece natural que la opinión pública y las fuerzas políticas puedan conocer el ritmo en que se va a proceder a la creación de tales entidades, se justifica la presentación de la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que en el plazo de seis meses remita a la Cámara legislativa aragonesa el calendario de creación de las Entidades de Derecho público a que se ha hecho referencia.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 2/02, sobre la colaboración del Gobierno de Aragón en los actos de celebración del centenario del nacimiento de José María Escrivá de Balaguer, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2002, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 2/02, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), sobre la colaboración del Gobierno de Aragón en los actos de celebración del centenario del nacimiento de José María Escrivá de Balaguer, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Lacasa Vidal, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la colaboración del Gobierno de Aragón en los actos de celebración del Centenario del nacimiento de José María Escrivá de Balaguer, solicitando su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1928 el sacerdote Escrivá de Balaguer fundó el Opus Dei. Nacido en Barbastro (Huesca) el 9 de enero de 1902, fue beatificado en 1992, y en el presente 2002, coincidiendo con el centenario de su nacimiento, se prevé su canonización. El 2002 será para el Gobierno de Aragón, también, el año de la celebración del aniversario del nacimiento de Escrivá de Balaguer. Joaquín Mantecón Sancho ha sido nombrado comisario del Centenario del nacimiento de José María Escrivá por el Gobierno de Aragón. Es autor de *El impedimento matrimonial canónico de parentesco legal*, (1993), y *El derecho fundamental de libertad religiosa*, (1996), libros publicados por la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, y fue Subdirector General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia del gobierno del Partido Popular y Profesor de Derecho Eclesiástico en la Universidad de Zaragoza.

El Gobierno de Aragón ha esgrimido como argumentos para colaborar en la celebración de este aniversario el «profundo aragonesismo» del homenajeado, y por su destacada «significación religiosa»

En *Camino*, obra escrita considerada como el principal legado intelectual de Escrivá de Balaguer, ordenado bajo la forma de «consejos», podemos encontrar consideraciones como las siguientes:

— «Carácter.

3. Gravedad. Deja esos meneos y carantoñas de mujerzuela o de chiquillo.

28. El matrimonio es para la clase de tropa y no para el estado mayor de Cristo. Así, mientras comer es una exigencia para cada individuo, engendrar es exigencia sólo para la especie, pudiendo desentenderse las personas singulares.

¿Ansia de hijos?... Hijos, muchos hijos, y un rastro imborrable de luz dejaremos si sacrificamos el egoísmo de la carne.

32. Tú no serás caudillo si en la masa sólo ves el escabel para alcanzar altura. Tú serás caudillo si tienes ambición de salvar todas las almas.

— Santa Pureza.

121. Hace falta una cruzada de virilidad y de pureza que contrarreste y anule la labor salvaje de quienes creen que el hombre es una bestia. Y esa cruzada es obra vuestra.

— Penitencia.

227. Si sabes que tu cuerpo es tu enemigo, y enemigo de la gloria de Dios, al serlo de tu santificación, ¿por qué le tratas con tanta blandura?

— Más de vida interior.

307. Ese modo sobrenatural de proceder es una verdadera táctica militar. Sostienes la guerra —las luchas diarias de tu vida interior— en posiciones, que colocas lejos de los muros capitales de tu fortaleza.

Y el enemigo acude allí: a tu pequeña mortificación, a tu oración habitual, a tu trabajo ordenado, a tu plan de vida: y es difícil que llegue a acercarse hasta los torreones, flacos para el asalto, de tu castillo. Y así llega, llega sin eficacia.

— Estudio.

353. Aconfesionalismo. Neutralidad. Viejos mitos que intentan siempre remozarse.

¿Te has molestado en meditar lo absurdo que es dejar de ser católico, al entrar en la Universidad o en la Asociación profesional o en la Asamblea sabia o en el Parlamento, como quien deja el sombrero en la puerta?

— El plano de tu santidad.

387. El plano de la santidad que nos pide el Señor está determinado por estos tres puntos:

La santa intransigencia, la santa coacción y la santa desvergüenza.

— La iglesia.

525. Ser «católico» es amar a la Patria, sin ceder a nadie mejora en ese amor. Y, a la vez, tener por míos los afanes nobles de todos los países. ¡Cuántas glorias de Francia son

glorias mías! Y, lo mismo, muchos motivos de alemanes, de italianos, de ingleses..., de americanos y asiáticos y africanos son también mi orgullo.

¡Católico!: corazón grande, espíritu abierto.

— Humildad.

592. No olvides que eres... el depósito de la basura. Por eso, si acaso el Jardinero divino echa mano de ti, y te friega y te limpia... y te llena de magníficas flores..., ni el aroma ni el color, que embellecen tu fealdad, han de ponerte orgulloso.

-Humíllate: ¿no sabes que eres el cacharro de los desperdicios?

— Proselitismo.

793. Proselitismo. Es la señal cierta del celo verdadero.

— Táctica.

833. ¿Caudillos!... viriliza tu voluntad para que Dios te haga caudillo. ¿No ves cómo proceden las malditas sociedades secretas? Nunca han ganado a las masas. En sus antros forman unos cuantos hombres-demonios que se agitan y revuelven a las muchedumbres, alocándolas, para hacerlas ir tras ellos, al precipicio de todos los desórdenes... y al infierno. Ellos llevan una simiente maldecida.

838. No tengas enemigos. Ten solamente amigos: amigos... de la derecha —si te hicieron o quisieron hacerte bien— y... de la izquierda —si te han perjudicado o intentaron perjudicarte—.»

A través de los medios de comunicación se ha tenido noticia de que el Gobierno de Aragón tiene intención de derivar 132.222,66 € (22 millones de pesetas) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma del año 2002 para contribuir a los actos de celebración del Centenario del nacimiento de José María Escrivá de Balaguer, además de albergar una página web de Escrivá de Balaguer en el portal de Internet de la DGA.

Por todo ello, se formula la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que no contribuya con dinero público a los actos de celebración del Centenario del nacimiento de José María Escrivá de Balaguer, así como para que no albergue una página web de Escrivá de Balaguer en el portal de Internet de la DGA.

Zaragoza, 9 de enero de 2002.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 1/02 relativa a las medidas a tomar frente a la «involución constitucional» que anuncia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2002, ha admitido a trámite la interpelación núm. 1/02, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Cristóbal Montes, relativa a las medidas a tomar frente a la «involución constitucional» que anuncia.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ángel Cristóbal Montes, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón la siguiente Interpelación relativa a las medidas a tomar frente a la «involución constitucional» que anuncia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presidente del Gobierno de Aragón, D. Marcelino Iglesias Ricou, en unas declaraciones realizadas el 4 de diciembre de 2001 a propósito del viaje del señor Aznar a Zaragoza y a su discurso en un determinado evento político, afirmaba con toda contundencia: «El Partido Popular no cree en el Estado autonómico y nos está conduciendo a una involución constitucional».

Ante una amenaza de esa envergadura y ante un porvenir político tan desgarrador y dramático, en cuanto la Comunidad Autónoma aragonesa es parte integrante del Estado español y en cuanto no parece pueda quedar en inactividad ninguna institución pública que advierta la calamidad que se avecina, es por lo que se formula la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Qué medidas político generales, qué iniciativas ante las Cortes aragonesas y qué actuaciones ante las grandes instituciones del Estado español piensa adoptar el Gobierno de Aragón para impedir o, al menos, dificultar y ralentizar el proceso de «involución constitucional» que denuncia su Presidente?

Zaragoza, 27 de diciembre de 2001.

El Diputado
ÁNGEL CRISTÓBAL MONTES
V.º B.º
El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 743/01, relativa al resurgimiento del chabolismo en Zaragoza, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Reglamento de la Cámara, la Pregunta núm. 743/01, relativa al resurgimiento del chabolismo en Zaragoza, formulada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 183, de 29 de noviembre de 2001, formulada para respuesta oral en el Pleno, y que se encontraba en tramitación al finalizar el período de sesiones, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita.

Zaragoza, 2 de enero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Pregunta núm. 1/02 relativa al Proyecto Pilar, de apoyo psicológico a personas en riesgo de exclusión sociolaboral.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1/02, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa al Proyecto Pilar, de apoyo psicológico a personas en riesgo de exclusión sociolaboral.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Dña. Yolanda Echeverría Gorospe, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Proyecto «PILAR», de apoyo psicológico a personas en riesgo de exclusión socio-laboral.

ANTECEDENTES

A lo largo del año 2001, se ha presentado a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por parte de la Dirección de la Residencia Cesaraugusta, de Zaragoza, el Proyecto «PILAR» de apoyo psicológico a personas en riesgo de exclusión socio-laboral; entre los colectivos destinatarios de este Proyecto están: jóvenes de protección, inmigrantes, perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción y jóvenes de reforma.

Dicho Proyecto es innovador en cuanto a la metodología de intervención con los jóvenes.

PREGUNTA

Cuáles son los motivos por los cuales, hasta la fecha, no se ha respondido a la Dirección de la Residencia Cesaraugusta, de Zaragoza, sobre su propuesta del Proyecto «PILAR» de apoyo psicológico a personas en riesgo de exclusión socio-laboral? ¿Qué valoración hace el Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social del Proyecto «PILAR» presentado por la Dirección de la Residencia Cesaraugusta, de Zaragoza?

Zaragoza, 27 de diciembre de 2001.

La Diputada
YOLANDA ECHEVERRÍA GOROSPE

Pregunta núm. 2/02 relativa al Proyecto Pilar, de apoyo psicológico a personas en riesgo de exclusión sociolaboral.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 2/02, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa al Proyecto Pilar, de apoyo psicológico a personas en riesgo de exclusión sociolaboral.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Dña. Yolanda Echeverría Gorospe, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Proyecto «PILAR», de apoyo psicológico a personas en riesgo de exclusión socio-laboral.

ANTECEDENTES

A lo largo del año 2001, se ha presentado a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por parte de la Dirección de la Residencia Cesaraugusta, de Zaragoza, el Proyecto «PILAR» de apoyo psicológico a personas en riesgo de exclusión socio-laboral; entre los colectivos destinatarios de este Proyecto están: jóvenes de protección, inmigrantes, perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción y jóvenes de reforma.

Dicho Proyecto es innovador en cuanto a la metodología de intervención con los jóvenes.

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social llevar a cabo actuaciones para la puesta en marcha del Proyecto «PILAR» en la Residencia Cesaraugusta, de Zaragoza? En caso afirmativo, ¿qué actuaciones y en qué plazos se prevé llevar a cabo dicho Proyecto?

Zaragoza, 27 de diciembre de 2001.

La Diputada
YOLANDA ECHEVERRÍA GOROSPE

Pregunta núm. 3/02, relativa al coste económico para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de la Dirección General de Formación Permanente y Enseñanza de Régimen Especial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 3/02, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Guedea Martín, relativa al coste económico para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de la Dirección General de Formación Permanente y Enseñanza de Régimen Especial.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa al coste económico para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de la Dirección General de Formación Permanente y Enseñanza de Régimen Especial.

ANTECEDENTES

En el BOA número 152, de 26 de diciembre de 2001 se publica el Decreto 333/2001, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 100/1999, de 3 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En dicho Decreto 333/2001, de 18 de diciembre, se crea la Dirección General de Formación Permanente y Enseñanzas de Régimen Especial.

PREGUNTA

¿Qué coste tiene para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la creación de este nuevo órgano administrativo?

Zaragoza, 28 de diciembre de 2001.

El Diputado
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Pregunta núm. 4/02, relativa a la construcción de viviendas de protección pública en Bronchales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 4/02, formulada al Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra, relativa a la construcción de viviendas de protección pública en Bronchales.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Bizén Fuster Santaliestra, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la construcción de viviendas de protección pública en Bronchales.

ANTECEDENTES

El pasado mes de octubre el Ayuntamiento de Bronchales acordó dirigirse al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para negociar la firma de un convenio para la construcción en Bronchales de viviendas protegidas. Tal petición se sustenta en la escasez de viviendas y los precios elevados en la oferta existente, así como el poco suelo disponible para construir, que impiden especialmente a las personas jóvenes de la localidad acceder a su primera vivienda.

PREGUNTA

¿Qué contactos se han mantenido entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Bronchales para la promoción de viviendas protegidas en esa localidad? ¿Qué actuaciones ha emprendido o tiene previsto emprender el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para la promoción de viviendas protegidas en Bronchales?

Zaragoza, 7 de enero de 2002.

El Diputado
BIZÉN FUSTER SANTALIESTRA

Pregunta núm. 5/02, relativa al proyecto de construcción de un nuevo colegio público en Utebo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 5/02, formulada a la Sra. Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal, relativa al proyecto de construcción de un nuevo colegio público en Utebo.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al proyecto de construcción de un nuevo Colegio Público en Utebo.

ANTECEDENTES

La Asociación de Padres de Alumnos del colegio «Miguel Ángel Artazos», de Utebo, ha manifestado su preocupación por la masificación que sufre dicho Centro y el retraso en el proyecto de construcción del nuevo Colegio, en Utebo.

PREGUNTA

¿Qué previsiones tiene el Departamento de Educación y Ciencia, y qué actuaciones piensa acometer respecto a la situación de masificación que sufre el Colegio Público «Miguel Ángel Artazos», de Utebo? ¿Qué actuaciones ha desarrollado y piensa desarrollar el Departamento de Educación y Ciencia respecto al proyecto de construcción del nuevo Colegio Público, en Utebo?

Zaragoza, 7 de enero de 2002.

El Diputado
CHESÚS BERNAL BERNAL

Pregunta núm. 6/02, relativa al gasto que supone para la Comunidad Autónoma de Aragón la creación de la Oficina de Cooperación para el Desarrollo y la Oficina para la Inmigración en el Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 6/02, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Guedea Martín, relativa al gasto que supone para la Comunidad Autónoma de Aragón la creación de la Oficina de Cooperación para el Desarrollo y la Oficina para la Inmigración en el Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa al gasto que supone para la Comunidad Autónoma de Aragón la creación de la Oficina de Cooperación para el Desarrollo y la Oficina para la Inmigración en el Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

ANTECEDENTES

En el BOA número 153, de 28 de diciembre de 2001 se publica el Decreto 337/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 201/1999, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, creando la Oficina de Cooperación para el Desarrollo y la Oficina para la Inmigración.

PREGUNTA

¿Qué gasto supone para la Comunidad Autónoma de Aragón la creación de estos dos nuevos órganos de asesoramiento del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social?

Zaragoza, 7 de enero de 2002.

El Diputado
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Pregunta núm. 7/02, relativa al gasto que supone a la Comunidad Autónoma de Aragón la creación de nuevos puestos de trabajo como consecuencia de las modificaciones en los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 7/02, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Guedea Martín, relativa al gasto que supone a la Comunidad Autónoma de Aragón la creación de nuevos puestos de trabajo como consecuencia de las modificaciones en los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa al gasto que supone a la Comunidad Autónoma de Aragón la creación de nuevos puestos de trabajo como consecuencia de las modificaciones en los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo.

ANTECEDENTES

En el BOA número 2, de 4 de enero de 2002, en la Orden de 28 de diciembre de 2001, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el anexo presupuestario de personal de los Departamentos de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y de Educación y Ciencia, se procede a la creación de nuevos puestos de trabajo como consecuencia de las modificaciones introducidas en dichos Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

PREGUNTA

¿Qué gasto supone para el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón la creación de estos puestos de trabajo?

Zaragoza, 7 de enero de 2002.

El Diputado
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Interpelación núm. 37/01, relativa a la modificación del mapa de delimitación comarcal, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 184.4 del Reglamento de la Cámara, la Interpelación núm. 37/01, relativa a la modificación del mapa de delimitación comarcal, formulada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 146, de 25 de junio de 2001, que se encontraba en tramitación al finalizar el período de sesiones, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita.

Zaragoza, 15 de enero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 406/01, relativa a la posible supresión del tren diario Jaca-Madrid.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 406/01, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Lacasa Vidal, relativa a la posible supresión del tren diario Jaca-Madrid, publicada en el BOCA núm. 141, de 11 de junio de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Renfe comunicó por escrito el pasado mes de mayo su intención de suprimir el tren Jaca-Madrid (Río Aragón), cuestión que ya venía anunciando desde meses antes, ofreciendo como alternativa a partir del 10 de junio:

- 1 tren diario Huesca-Madrid en servicio eléctrico.
- 1 tren diario Zaragoza-Jaca en servicio diesel.
- Ambos trenes serían sufragados por la compañía de ferrocarriles.

El Gobierno de Aragón solicitó a Renfe la supresión de esa programación ante la constatación de la negativa de diversos ayuntamientos afectados, pidiéndole que explicitara los motivos técnicos —los económicos ya se les anunció que no serían valorables— para tal medida y reiterándole a la compañía ferroviaria la necesidad de que tal medida y la alternativa fuera

consensuada o analizada con el Gobierno de Aragón y los principales ayuntamientos del recorrido (Huesca, Ayerbe, Sabiñánigo y Jaca), suspensión de la medida a la que accedió la compañía y nos fue comunicada por escrito.

En el momento de redactar la respuesta a esta pregunta parlamentaria —primeros de julio— Renfe no nos ha vuelto a comunicar oficialmente que haya vuelto a programar la medida, por lo que no es posible valorar consecuencias sobre la renegociación del Convenio.

Zaragoza, 13 de julio de 2001.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 417/01, relativa a afecciones sobre el medio ambiente y la salud de un pozo en Bello (Teruel).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 417/01, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) Sr. Lacasa Vidal, relativa a afecciones sobre el medio ambiente y la salud de un pozo en Bello (Teruel), publicada en el BOCA núm. 141, de 11 de junio de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En primer lugar significar que no habiendo sido presentada en el Departamento de Medio Ambiente la denuncia del Seprona, hay que señalar que el Departamento competente en relación con las bajas producidas en las explotaciones ganaderas y la posterior gestión de los cadáveres es el Departamento de Agricultura.

Por otra parte, cabe reseñar que el control de las posibles afecciones ambientales de las aguas, es competencia exclusiva de la correspondiente Confederación, en este caso de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente.

Zaragoza, 16 de julio de 2001.

El Consejero de Medio Ambiente
VÍCTOR LONGÁS VILELLAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 420/01, relativa a la construcción de una pista forestal desde la presa de Yesa hasta el término municipal de Artieda (Zaragoza).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 420/01, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la construcción de una pista forestal desde la presa de Yesa hasta el término municipal de Artieda (Zaragoza), publicada en el BOCA núm. 141, de 11 de junio de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La pregunta que se formula consta de varias cuestiones que, si bien relacionadas, considero la conveniencia de responder a cada una de ellas de forma individualizada.

Respecto a la primera, significar que, con fecha 14 de marzo de 2001 la Confederación Hidrográfica del Ebro remitió al Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Zaragoza un escrito en el que solicitaba «la ejecución de la tala del arbolado y demás vegetación afectados por las obras de adecuación y construcción del camino de acceso desde la presa de Yesa hasta la zona de préstamos y vertederos». Dicho trazado se proyecta en su totalidad por la margen izquierda (margen sur) del actual embalse de Yesa.

La longitud total del camino previsto es de aproximadamente 19.962,9 metros y la anchura media de la zona a ocupar se proyecta en 20 metros, entre plataformas, desmontes y terraplenes, lo que supone un total de 40 hectáreas de afectación. (8 hectáreas de esta superficie corresponden a la pista actualmente existente, cuyo eje coincide sensiblemente con

el proyectado en los primeros 8,9 kilómetros, contados desde el estribo izquierdo de la presa).

Desde la presa de Yesa hasta aproximadamente el kilómetro 8,9, el trazado del camino proyectado se superpone al actual camino de servicio existente en la margen izquierda (margen sur) del actual embalse de Yesa.

La práctica totalidad del trazado proyectado se encuentra por debajo de la cota de máximo nivel normal del embalse una vez recrecido, establecida en 521 metros de acuerdo con la Declaración de Impacto Ambiental aprobada por Resolución de 30 de marzo de 1999 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente. La longitud total de camino a construir por encima de dicha cota se estima en unos 2.951,6 metros lineales y la superficie de terreno a ocupar en unas 5,9 hectáreas.

En la margen izquierda del actual embalse de Yesa, existen dos consorcios forestales, Z-3172 y Z-3190, realizadas en los años 60 entre el Patrimonio Forestal del Estado y la Confederación Hidrográfica del Ebro. De acuerdo con dichos consorcios y en virtud de las transferencias realizadas a la Diputación General de Aragón, ésta es copropietaria del arbolado creado en función de los consorcios. Según copia que de las bases de los Consorcios se dispone en el archivo del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, la CHE se reservaba «el derecho a la ocupación de los terrenos que sean necesarios para la ejecución de sus obras, dentro de su perímetro». La CHE es la propietaria de los terrenos incluidos en los consorcios Z-3190 y Z-3172.

Por otro lado, en la solicitud de 14 de marzo de 2001 de la CHE al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, se afirmaba que el valor comercial del pinar era «inapreciable o bajo». Habiendo sido realizado un inventario del monte Z— 3172 en el marco de la propuesta Z-01.311 y habiéndose realizado labores de poda tanto en el monte Z-3172 y Z-3190 por medio de la propuesta Z-01.331 se ha podido constatar que dichos pinares pueden tener un valor comercial.

Por todo lo anterior, desde el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, se ha propuesto a la Dirección General de Medio Natural la realización de dos aprovechamientos maderables de pinar, uno por cada consorcio, que incluye la parte de la zona a ocupar por la traza del camino proyectado, así como una reducción de la densidad del arbolado en determinadas áreas para mejorar su estado y el riesgo de incendios forestales. Dichos aprovechamientos fueron autorizados por resoluciones de 16 de mayo de 2001 de la Dirección General de Medio Natural. Respecto al resto del arbolado (robles, encinas, fresnos, etc...), el Servicio Provincial de Medio Ambiente, autorizará a la CHE a la corta y extracción del mismo bajo un condicionado técnico.

Entendiendo que la regeneración, natural o artificial, de toda la superficie a afectar que quede por debajo de la cota de embalse es incompatible con la existencia del nuevo embalse, ya que dicha superficie pasa a ser dominio público hidráulico, se procederá a modificar las bases del consorcio excluyendo del mismo dicha zona.

Respecto a la superficie a afectar por encima de la máxima cota de embalse, y puesto que no existe resolución administrativa que modifique la consideración de la misma como monte de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del vigente

Reglamento de Montes, la autorización de corta y ocupación del terreno se realizará con carácter temporal, imponiendo en cualquier caso la condición de restaurar la cubierta vegetal mediante su reforestación una vez finalizada la obra.

En relación con la segunda cuestión, el Departamento de Medio Ambiente, tal como se desprende de la información anterior, no ha dado permiso para la construcción del camino. Sólo está ejerciendo sus competencias relativas a la gestión de los Consorcios forestales atendiendo a lo dispuesto en las Bases de los mismos, y a la autorización de corta de arbolado.

Referente a la tercera cuestión, según documentación aportada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, existen planos con las trazas y cotas de los distintos perfiles del camino proyectado.

Por último y en relación con la cuarta cuestión, entendemos que corresponde, tanto como órgano sustantivo como órgano competente para resolver la declaración de Impacto Ambiental, al Ministerio de Medio Ambiente, por lo que en todo caso, es dicho Ministerio el concededor de la respuesta.

Zaragoza, 16 de julio de 2001.

El Consejero de Medio Ambiente
VÍCTOR LONGÁS VILELLAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 421/01, relativa a la sociedad promotora del aeropuerto de Zaragoza (Spainzaz).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 421/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal, relativa a la sociedad promotora del aeropuerto de Zaragoza (Spainzaz), publicada en el BOCA núm. 141, de 11 de junio de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Desde su creación a finales de 1997, la sociedad promotora del aeropuerto Spainzaz, ha dispuesto de dos gerentes diferentes: D. Gerardo Cabañas y D. Pedro Sáenz de Buruaga.

Ambos gerentes fueron seleccionados en un proceso con concurrencia pública a través de una empresa dedicada a selecciones de personal, contratada a tales efectos y en ambos casos presentaron la renuncia al puesto de trabajo, por propia iniciativa, sin que se lo hubiera sugerido el Consejo de Administración de la empresa y al menos en el último caso, prácticamente sin previo aviso y cuando su puestos de trabajo había sido elevado al carácter de fijo.

En el periodo en que gerenció Spainzaz el Sr. Cabañas no se pudo impedir el abandono del aeropuerto de las dos

mayores empresas cargueras del mismo —UPS y Cargo Service Center— y en el periodo del Sr. Sáenz de Buruaga no pudo atraerse o cerrar ninguna instalación de alguna empresa nueva, cuestión que tampoco había ocurrido de manera estricta con el anterior y ello aun cuando el segundo dispuso de una aeropuerto con todos los servicios operativos.

En estas circunstancias el Consejo de Spainzaz se ha dado un periodo de reflexión y análisis del futuro de la sociedad, sin tomar determinaciones concretas, lo que no excluye el redoblamiento de las acciones individuales y conjuntas en ambos campos —acción comercial, realización de estudios de viabilidad, seguimiento de las acciones ya en marcha, etc.— y dicho Consejo decidió terminar el año y dichas acciones sin contratar un nuevo gerente.

Zaragoza, 17 de julio de 2001.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 422/01, relativa a la integración de Spainzaz en la Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 422/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal, relativa a la integración de Spainzaz en la Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA), publicada en el BOCA núm. 141, de 11 de junio de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En la Sociedad Spainzaz, el Gobierno de Aragón participa junto con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Diputación Provincial de Zaragoza, CLASA, Cámara de Comercio de Zaragoza, Cepyme y CEZ.

En la Sociedad PLAZA, el Gobierno de Aragón es socio junto con el Ayuntamiento de Zaragoza, Ibercaja y CAI.

La integración de Spainzaz en PLAZA, deberá ser aprobada y decidida por juntas generales de accionistas de ambas sociedades.

En lo que el Gobierno de Aragón conoce, en el último Consejo de Administración de Spainzaz, reunido el pasado 12 de julio no fue aprobada ni la integración de dicha sociedad en PLAZA, ni su disolución, por lo que no parece aconsejable especular con circunstancias posibles sobre una sociedad de la que no se tiene la mayoría accionarial.

Zaragoza, 17 de julio de 2001.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 423/01, relativa al balance de las actuaciones de la sociedad promotora del aeropuerto de Zaragoza (Spainzaz).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 423/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sr. Bernal Bernal, relativa al balance de las actuaciones de la sociedad promotora del aeropuerto de Zaragoza (Spainzaz), publicada en el BOCA núm. 141, de 11 de junio de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El Balance en relación a las actuaciones llevadas por Spain-zaz desde su creación en 1997 y hasta el presente y en cuanto a resultados efectivos no puede ser más que negativo, ya que dicha sociedad no pudo evitar en su momento, en 1998 y en el primer semestre de 1999, la marcha de las operadoras internacionales UPS y Cargo Service Center, aunque las mismas forman parte de decisiones de grupos multinacionales, no siempre controlables.

Si valoramos como logros la implantación de nuevas empresas significativas en el recinto aeroportuario, en los periodos en que existió Gerente de dicha sociedad, no comenzó a trabajar ninguna, y la última implantada (relanzamiento de MAC AVIATION con sus nuevos propietarios) se ha presentado públicamente recientemente coincidiendo en un periodo en que Spainzaz estaba sin dicho cargo directivo.

Pero es justo reconocer que la puesta en marcha de algunas de las instalaciones y servicios con que hoy cuenta el aeropuerto —PIF, aduana 24 horas, nave de perecederos, etc.— se deben a gestiones e impulsos realizados por los socios de la mencionada promotora del aeropuerto, por lo que la posible implantación de nuevas empresas en el recinto aeroportuario y MAC AVIATION no es ajeno a ello, se habrán beneficiado de acciones en muchos casos decididas e impulsadas, bien en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad, bien por acción individual o conjunta de las administraciones allí representadas.

Zaragoza, 17 de julio de 2001.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 424/01, relativa a las acciones emprendidas para potenciar el aeropuerto de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 424/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal, relativa a las acciones emprendidas para potenciar el aeropuerto de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 141, de 11 de junio de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El Gobierno de Aragón no ha recibido directamente ninguna propuesta de la compañía aérea británica RYANAIR. La propuesta a la que se refiere, debe ser la recibida y gestionada por D. Pedro Sáenz de Buruaga, Gerente de la sociedad Spainzaz, en nombre de la misma y lógicamente su valoración debe ser realizada por el Consejo de Administración de dicha sociedad anónima, en la que la participación del Gobierno de Aragón se reduce a un 20% del capital, y en la que se participa con otras tres administraciones públicas en los mismos porcentajes y otras asociaciones empresariales.

En lo que conocemos la mencionada propuesta se reduce a conversaciones del mencionado gerente —que obviamente no representaba al Gobierno de Aragón— y a unos fax cruzados entre RAYNAIR y Spainzaz. No existe, que conozcamos, estudios de mercado, de viabilidad económica y financiera de la operación, etc. ni otra documentación añadida especial que soporte la propuesta.

El Gobierno de Aragón viene desarrollando múltiples acciones encaminadas a la potenciación del aeropuerto de Zaragoza, en sus diversas facetas a través de diferentes proyectos.

- Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A.
- Estación del AVE en el entorno del aeropuerto.
- Atracción de diferentes empresas para su asentamiento en el aeródromo.

Zaragoza, 17 de julio de 2001.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 425/01, relativa al convenio de prestación de servicios de enfermería por las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a la Pregunta núm. 425/01, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa al convenio de prestación de servicios de enfermería por las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, publicada en el BOCA núm. 143, de 15 de junio de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En el texto del convenio firmado con las Hermanas de la Caridad de Santa Ana se recoge la siguiente cláusula:

«Para el cumplimiento de las funciones que se le encomiendan, la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana se compromete a destinar a los Centros, las siguientes religiosas con la cualificación profesional y nivel de titulación que se especifica y que se distribuirá en los referidos Centros de la forma siguiente:

1. Hogar Doz de Tarazona
- 4 Ayudantes Técnicos Sanitarios o Diplomados Técnicos en Enfermería.
2. Centro Asistencial Calatayud
- 4 Ayudantes Técnicos Sanitarios o Diplomados Técnicos en Enfermería.»

Igualmente, en otro punto del clausulado se exige: «En caso de traslado o cese de alguna de las religiosas que se encontrara prestando servicios en alguno de los Centros, la Congregación de Santa Ana se compromete a sustituirla por otra religiosa que tenga la misma titulación o, en caso contrario, comunicarlo al Instituto Aragonés de Servicios Sociales con una antelación mínima de un mes.»

Del texto se desprende sin duda alguna que las religiosas que desarrollan el servicio de enfermería están en posesión del título profesional adecuado que les habilita para el ejercicio de sus funciones, estando cotizando a la Seguridad Social en el grupo correspondiente a esa misma titulación.

Respecto de la previsión de futuro del Convenio en vigor, el texto establece la vigencia del Convenio hasta 31 de diciembre de 2001, si bien se determina que se entenderá prorrogado por anualidades sucesivas, salvo que sea denunciado por una de las partes con una antelación de dos meses respecto a la fecha de finalización.

En relación con la tercera de las cuestiones planteadas el Instituto Aragonés de Servicios Sociales tiene previsto modificar las plantillas de personal de ambos centros para homogeneizarlos con los del resto del instituto tanto en cuanto al número de trabajadores como a la cualificación de éstos.

Zaragoza, 27 de agosto de 2001.

El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 426/01, relativa al proyecto de instalación de centrales térmicas de ciclo combinado en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo a la Pregunta núm. 426/01, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) Sr. Lacasa Vidal, relativa al proyecto de instalación de centrales térmicas de ciclo combinado en Aragón, publicada en el BOCA núm. 143, de 15 de junio de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La implantación de centrales de ciclo combinado en nuestro país es una necesidad a corto-medio plazo vinculada a la creciente demanda de energía eléctrica y a la paulatina reducción o estabilización de actividad en las centrales térmicas convencionales por la reestructuración del sector del carbón o por la moratoria nuclear.

El ciclo combinado es una forma eficiente de aprovechar la energía de un combustible, generalmente gas natural. El rendimiento total es superior al de las centrales tradicionales que utilizan carbón o fuel, siendo, además, el sistema de producción de electricidad por combustión con menor impacto ambiental.

Se trata, además, de una tecnología todavía no implantada en Aragón, suponiendo una diversificación respecto a las ya existentes, y una oportunidad de sinergias en materia de formación y avances tecnológicos en nuestra Comunidad Autónoma. Por otro lado, las inversiones efectuadas y los puestos de trabajo generados pueden ayudar a paliar los efectos de la reestructuración del sector del carbón.

Unas instalaciones de generación como las tratadas tenderán a reforzar las infraestructuras de transporte eléctrico existentes, mejorando la capacidad y calidad del servicio. En el nuevo marco de liberalización del sector eléctrico, el disponer de una variedad de fuentes de generación, menores costes de producción eléctrica y mejores infraestructuras supondrá a la larga una situación más competitiva para las empresas y, en general, para la economía aragonesa.

Desde un punto de vista ambiental, los proyectos han de ser sometidos por parte del Ministerio de Medio Ambiente a un riguroso y completo trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que las necesarias medidas y controles ambientales deberían de estar garantizados. La Evaluación de Impacto Ambiental debe de tener en cuenta la concurrencia de proyectos en áreas próximas.

En todo caso, cabe también señalar que las previsiones a medio plazo de desarrollo de centrales de ciclo combinado que manejan el Ministerio de Economía y Red Eléctrica de

España, este último en su calidad de operador del sistema, se sitúan en el entorno de una cuarta parte de los proyectos actuales en tramitación, lo cual supone una expectativa a nivel nacional de entre 8.000 y 9.000 MW de instalación frente a los más de 30.000 MW presentados ante la Administración del Estado.

Las previsiones se basan en la demanda esperada, en el funcionamiento general del sistema y en las posibilidades que pueden ofrecer en los próximos cinco o seis años las redes eléctricas y gasistas.

En todo caso, el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo aboga por el máximo respeto ambiental en el progreso de los proyectos de ciclos combinados, apostando de manera simultánea, como lo viene demostrando en sus actuaciones, por un importante desarrollo de las fuentes renovables y eficientes.

Zaragoza, 31 de julio de 2001.

El Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo
JOSÉ PORTA MONEDERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 431/01, relativa a las modificaciones del proyecto de la sede de la Delegación del Gobierno de Aragón en Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 431/01, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Pobo Sánchez, relativa a las modificaciones del proyecto de la sede de la Delegación del Gobierno de Aragón en Teruel, publicada en el BOCA núm. 143, de 15 de junio de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

1. Las modificaciones impuestas al proyecto de la Sede de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel como consecuencia de la aparición de restos de la muralla medieval de la Ciudad, son una consecuencia directa de las dimensiones de la antemuralla aparecida, que alcanza aproximadamente al 70% de la longitud del lateral mayor del edificio y discurre sensiblemente, paralelo a este lateral. La cota de nivel de su base se encuentra situada un poco por debajo de la Planta Baja prevista en el Proyecto de Obra, lo que ha obligado, entre otras actuaciones, a

— Realizar importantes y lentos movimientos de tierras.

— Plantear un nivel más de forjado de los previstos con el fin de dejar parte de la Antemuralla visitable, y, en consecuencia, la Planta baja anteriormente diseñada ha tenido que ascender un piso entero.

— Recalcar y Replantear un Pórtico entero de pilares y, por lo tanto, parte de la anterior estructura al resultar coincidente con la línea de la antemuralla.

2. Como consecuencia de las modificaciones anteriores, en los momentos actuales se está redactando el Proyecto Modificado que incluirá las variaciones señaladas, así como el cambio de sistema de cimentación derivado del estudio Geotécnico final efectuado una vez vaciado íntegramente el Edificio, que difieren del Estudio Geotécnico externo inicial que sirvió de base para la redacción del proyecto al estar el edificio totalmente construido, y cuyas conclusiones obligan a realizar una cimentación profunda, aproximadamente a unos 20 metros, en lugar de la cimentación convencional superficial inicialmente prevista.

El desglose estimativo de los incrementos económicos, respecto del presupuesto de adjudicación, podría fijarse en los siguientes términos:

— Incremento por recalce de Muro de contención de C/ San Francisco, aprobado en proyecto Modificado número 1	39.401.685 pts.
— Incremento derivado de la conservación de restos Arqueológicos	118.921.334 pts.
— Incremento derivado del cambio de cimentación	98.800.000 pts.
Total incremento previsto	257.123.019 pts.

3. Como consecuencia de todos estos trabajos, estudios y modificados, se ha producido un retraso en el programa de ejecución de la obra, que se podrá concretar en el momento en que esté finalizada la nueva cimentación profunda ya en ejecución. Salvo imponderables, de acuerdo con el nuevo Plan Cronológico de la obra, la misma debería estar finalizada entre los meses de noviembre de 2002 y enero de 2003, como tope, entrando en servicio el edificio, una vez equipada, durante el mes de marzo del año 2003.

Zaragoza, 16 de agosto de 2001.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 433/01, relativa a la construcción de un centro de día en Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a la Pregunta núm. 433/01, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) Sr. Lacasa Vidal, relativa a la construcción de un centro de día en Huesca, publicada en el BOCA núm. 146, de 25 de junio de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El Departamento de Sanidad Consumo y Bienestar Social, representado por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribió el 2-11-2000 un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Huesca y la Obra Social de la Caja de Ahorros de la Inmaculada para la creación de un Centro de Día y Estancias Temporales para la atención a personas mayores en la denominada «Casa Aísa», de Huesca.

El Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social está representado por la Secretaria General Técnica del Departamento y el Secretario General del I.A.S.S. en la Comisión de seguimiento del referido Convenio. En dicha Comisión, se ha coordinado el desarrollo del proyecto de rehabilitación y construcción del edificio, se con el fin de desarrollar el proyecto en tiempo y forma.

El proyecto de la obra de dicho Centro garantiza el acceso al edificio de forma adecuada al uso del mismo, no siendo competencia del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social la urbanización del entorno del edificio, que corresponde al Ayuntamiento de Huesca, según un proyecto del conjunto a redactar de forma unitaria sobre la totalidad de la parcela.

En relación con la futura gestión del centro, ha de hacerse constar que, según resulta del propio texto del Convenio, que, finalizadas las obras, se realizará la declaración de obra nueva, definiéndose a continuación el modelo de gestión que será objeto de regulación específica en función de los objetivos, modo de financiación y participantes en su desarrollo.

Zaragoza, 27 de agosto de 2001.

El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 444/01, relativa a la adquisición de equipamientos para consultorios médicos locales y centros de salud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a la Pregunta núm. 444/01, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la adquisición de equipamientos para consultorios médicos locales y centros de salud, publicada en el BOCA núm. 146, de 25 de junio de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Durante el año 2000 se procedió a realizar el suministro de material clínico y mobiliario no homologado para consultorios de la Comunidad Autónoma de Aragón por el procedimiento de concurso público (BOA n.º 78, de 3/07/2000).

El equipamiento clínico se adjudicó por un importe de 13.230.829 pesetas a las siguientes firmas:

- Ibor Ortopedia y Medicina: Lote 1 — Autoclaves. Lote 3 — Aparatos y dispositivos 2 y Lote 8 — Electrocardiógrafos.
- Desplayte, S.L. (Lote 2-Aparatos y dispositivos 2 y Lote 6 — Instrumental Clínico)
- Queraltó Lote 4 — Aparatos y dispositivos 3.
- Dissa: Lote 5 — Desfibriladores.
- El Corte Inglés: Lote 7 — Mobiliario clínico.
- Aragonesa de Electromedicina: Lote 9 — Espirómetros.

El equipamiento del material mobiliario no homologado se adjudicó por importe de 3.986.368 pesetas. Todos los Lotes de este material (Lote 1: Enseres y efectos diversos; Lote 2 y 3 Electrodomésticos; Lote 4: Mobiliario de despacho y consulta y Lote 5: Mobiliario general) se adjudicaron a la empresa El Corte Inglés, S.A.

En el presente año se ha procedido de idéntica forma para el suministro de material clínico (BOA n.º 43, de 11/4/2001), adjudicándose por importe de 12.720.554 pesetas a las siguientes firmas:

- Ibor Ortopedia y Medicina: Lote 1 — Autoclaves.
- Desplayte: Lote 2 — Aparatos y dispositivos 1. Lote 4 — Aparatos y dispositivos 3 y Lote 5 — Instrumental.
- El Corte Inglés, S.A.: Lote 3 — Aparatos y dispositivos 2.
- Aragonesa de Electromedicina: Lote 6 — Mobiliario clínico.
- Asmédic, S.A.: Lote 7 — Electrocardiógrafos.

Zaragoza, 27 de agosto de 2001.

El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 445/01, relativa a la concesión de subvenciones para equipamiento de consultorios médicos locales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a la Pregunta núm. 445/01, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la concesión de subvenciones para equipamiento de consultorios médicos locales, publicada en el BOCA núm. 146, de 25 de junio de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En contestación a la pregunta anterior, le remito cuadro adjunto en el que constan subvenciones concedidas por el gobierno de Aragón en virtud del Decreto 210/2000, así como los adjudicatarios de las mismas.

(El cuadro al que se alude en la respuesta se encuentra a disposición de las Sras. y Sres. Diputados en la Secretaría General de la Cámara).

Zaragoza, 27 de agosto de 2001.

El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 447/01, relativa a talas de carrascales en la provincia de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 447/01, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a talas de carrascales en la provincia de Huesca, publicada en el BOCA núm. 146, de 25 de junio de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En primer lugar significar que no se tiene constancia en la Dirección General de Medio Natural, la realización de grandes roturaciones de carrascales en la zona de Barbastro y Hoz-Costean, tal como se presupone en la pregunta.

No obstante, sí se han tramitado algunos expedientes de roturación y cambio de cultivo para viñedo, correspondientes a algunas parcelas procedentes de antiguos cultivos abandonados (olivos, almendros...) y/o roturación de márgenes entre fincas de labor. Los citados expedientes cuentan con informe favorables de los Servicios Provinciales de Agricultura y Medio Ambiente y, en ningún caso, afectan a grandes superficies. La mayor parte de las resoluciones dictadas, llevan implícita la condición de respetar el arbolado autóctono y carrascales de buen porte.

Por último, indicar que los supuestos de roturación que no cuentan con la correspondiente autorización, y que han sido detectados por la Guardería Forestal, se han denunciado y sobre ellos se tramita el correspondiente expediente sancionador.

Zaragoza, 16 de julio de 2001.

El Consejero de Medio Ambiente
VÍCTOR LONGÁS VILELLAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 456/01, relativa a la formación ocupacional de socios-trabajadores en cooperativas de trabajo asociado.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 456/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa a la formación ocupacional de socios-trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, publicada en el BOCA núm. 148, de 28 de junio de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La partida a la que se hace referencia se debe ejecutar a través de entidades sin ánimo de lucro con financiación del Fondo Social Europeo, fundamentalmente a través de los Contratos Programa suscritos con los agentes sociales (CREA, Cepyme, CC.OO. y UGT). El contrato programa para el año 2001, se firmó el día 13 de febrero y entre las acciones solicitadas no se encontraba ninguna acción que respondiera a este objetivo.

No se han recibido, por el momento, otras solicitudes de formación correspondientes a este epígrafe. No obstante, el Instituto Aragonés de Empleo tiene previsto publicar, en el Boletín Oficial de Aragón, una convocatoria para entidades y centros homologados que ejecuten acciones formativas prioritarias dirigidas a diferentes colectivos entre los que se encuentran los socios trabajadores de cooperativas.

Cualquier subvención a este respecto se imputará indistintamente a la partida 486.70 como con la 485.72, al no ser vinculantes a nivel de subconcepto, así como, en su caso, a cualquier otro concepto equivalente con crédito disponible, como por ejemplo el 485.52, de formación, fomento y desarrollo del cooperativismo.

Zaragoza, 11 de julio de 2001.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 457/01, relativa a la reforma-rehabilitación del edificio del Instituto de Enseñanza Secundaria Mor de Fuentes, de Monzón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación y Ciencia a la Pregunta núm. 457/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal, relativa a la reforma-rehabilitación del edificio del Instituto de Enseñanza Secundaria Mor de Fuentes, de Monzón, publicada en el BOCA núm. 148, de 28 de junio de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El Departamento de Educación y Ciencia está elaborando el proyecto de obra para la reforma-rehabilitación del edificio del Instituto de Enseñanza Secundaria «Mor de Fuentes» de Monzón.

El proyecto de inversión 2001.2.422.2.002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2001, por importe de 40 millones de pesetas, se destinará a financiar la ejecución de la citada obra.

Zaragoza, 27 de julio de 2001.

La Consejera de Educación y Ciencia
EVA ALMUNIA BADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 469/01, relativa al Colegio Público Joaquín Costa, de Binaced (Huesca).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación y Ciencia a la Pregunta núm. 469/01, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Calvo Pascual, relativa al Colegio Público Joaquín Costa, de Binaced (Huesca), publicada en el BOCA núm. 150, de 4 de julio de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El Departamento de Educación y Ciencia va a realizar, antes de que comience el próximo curso escolar, obras de estabilización de las cajas de persianas en el Colegio Público «Joaquín Costa» de Binaced (Huesca), actuación necesaria para garantizar la seguridad del edificio, tal y como también ha puesto de manifiesto el Ayuntamiento de la localidad. El importe de esta obra es de 2.361.171 pesetas. Asimismo, se está estudiando la realización de otras actuaciones.

Zaragoza, 31 de julio de 2001.

La Consejera de Educación y Ciencia
EVA ALMUNIA BADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 470/01, relativa a viviendas de protección oficial en Santa Eulalia del Campo (Teruel).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 470/01, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Pobo Sánchez, relativa a viviendas de protección oficial en Santa Eulalia del Campo (Teruel), publicada en el BOCA núm. 150, de 4 de julio de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de julio de 2001, aprobó un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, en el que se estipula:

1. El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, cede gratuitamente al Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón un solar de 980 metros cuadrados.

2. El Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón se compromete a promover en dicho solar la edificación de 12 viviendas de promoción pública, con plaza de garaje y trastero.

3. La tipología de las viviendas será de carácter colectivo en bloque.

Zaragoza, 4 de julio de 2001.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 471/01, relativa a viviendas de protección oficial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 471/01, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Pobo Sánchez, relativa a viviendas de protección oficial, publicada en el BOCA núm. 150, de 4 de julio de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En Almunia de San Juan, 8 viviendas unifamiliares adosadas.

En Anento, 9 viviendas unifamiliares adosadas.

En Sarrión, 9 viviendas unifamiliares adosadas.

En Teruel, 58 viviendas colectivas en bloque.

Zaragoza, 5 de julio de 2001.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 481/01, relativa a la posible parada en el Hospital de Barbastro de los autobuses de línea regular de viajeros Lérida-Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 481/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra, relativa a la posible parada en el Hospital de Barbastro de los autobuses de línea regular de viajeros Lérida-Huesca, publicada en el BOCA núm. 153, de 13 de julio de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En el mes de enero del año en curso, el Ayuntamiento de Binéfar solicitó una parada en el Hospital de Barbastro en el servicio que tiene su llegada a esa localidad sobre las 9h. y el regreso sobre las 14h. Estudiado por los servicios técnicos adscritos a esta Dirección General la solución más idónea, se decidió la realización de dos apartaderos para la parada del autobús en la CN-240 en las proximidades del Hospital. El proyecto se realizó en los meses siguientes, incluyendo otros apartaderos necesarios en la Comunidad Autónoma de Aragón, ya está acabado y es intención sacarlo a concurso antes del mes de octubre, para que en el tiempo más breve posible se puede ejecutar los mencionados apartaderos, y por tanto se puedan realizar las paradas arriba mencionadas, con total seguridad para el tráfico de viajeros.

Obviamente se ha tramitado la oportuna autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado, en la provincia de Huesca, por tratarse de obras en una carretera nacional, autorización que ya ha sido concedida.

Zaragoza, 17 de julio de 2001.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 482/01, relativa a la señalización horizontal de la A-129 a su paso por Villamayor.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 482/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra, relativa a

la señalización horizontal de la A-129 a su paso por Villamayor, publicada en el BOCA núm. 153, de 13 de julio de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Está previsto que los tres «pasos de cebra» existentes a lo largo de la travesía citada sean repintados en el transcurso del presente ejercicio. Por lo que respecta al aumento de las limitaciones de velocidad, consideramos correctas y suficientes las actualmente existentes, dado el tipo de travesía y que los accesos a la misma son disuasorios al incremento de velocidad.

Las señales de orientación que se indican son de tipo urbano y es por ello que debe ser el Ayuntamiento quien se encargue de este tipo de señalización.

Por último, la señalización en la zona del colegio «Los Pueyos» se realizó atendiendo a una petición formulada por la dirección del centro, que consideramos plenamente justificada por la ubicación del colegio y su especial carácter.

Zaragoza, 23 de julio de 2001.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 483/01, relativa a la carretera que une la N-211 (Venta La Pintada) con Crivillén y Andorra (Teruel).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 483/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra, relativa a la carretera que une la N-211 (Venta La Pintada) con Crivillén y Andorra (Teruel), publicada en el BOCA núm. 153, de 17 de julio de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Está previsto que el extendido de aglomerado en la citada carretera se lleve a cabo en el transcurso de los próximos agosto y septiembre, con lo que prácticamente estarán finalizadas las obras en la carretera. Por ello, no consideramos necesario implementar medidas especiales.

Por lo que respecta al tráfico, durante la ejecución de las obras, conviene indicar que el corte ha afectado al tráfico pesado y de paso, ya que los usuarios habituales de la zona han seguido utilizando la carretera. En el caso del transporte escolar se llegó al compromiso que para el inicio del curso 2001-2002 ya podrán utilizar la carretera.

Zaragoza, 23 de julio de 2001.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias

Resoluciones de modificaciones presupuestarias relativas al Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondientes al mes de octubre de 2001.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 12/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la

Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2001, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones de modificaciones presupuestarias relativas al Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondientes al mes de octubre de 2001, remitidas a estas Cortes por la Diputación General.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

EXPEDIENTES 2001 (SITUACIÓN=08) CONTABILIZADOS
(EN EL MES DE OCTUBRE DE 2001)
I.A.S.S.

NÚM. EXPED.	TIPO	APLICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	IMPORTE	OBSERVACIONES	NORMATIVA	AUTORIDAD QUE RESUELVE	FECHA RESOLUCIÓN
0006/2001	90	16-11-3132-22709	08	-3.297.405	OTROS	art. 9.1 L.P.	D.G.A.	18/9/01
	90	16-11-3132-46553	08	-16.762.226	PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES	art. 9.1 L.P.	D.G.A.	18/9/01
	90	16-11-3132-46559	08	-2.760.000	ATENCIÓN A FAMILIAS DESFAVORECIDAS	art. 9.1 L.P.	D.G.A.	18/9/01
	90	16-11-3132-46560	08	-925.608	APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES	art. 9.1 L.P.	D.G.A.	18/9/01
	90	16-11-3132-46562	08	-17.528	VIOLENCIA FAMILIAR	art. 9.1 L.P.	D.G.A.	18/9/01
	90	16-11-3132-48552	08	-42.947	PLAN ACCIÓN INTEGRAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD	art. 9.1 L.P.	D.G.A.	18/9/01
	90	16-11-3132-76550	08	-12.025.900	PLAN GERONTOLÓGICO	art. 9.1 L.P.	D.G.A.	18/9/01
0015/2001	13	16-11-3132-12000	08	976.780	SUELDOS	Arts. 4.1.b)LP y 40.2 TRLH	CONS. ECONOMÍA, HDA Y EMPLEO	25/10/01
	13	16-11-3132-12005	08	106.113	TRIENIOS	Arts. 4.1.b)LP y 40.2 TRLH	CONS. ECONOMÍA, HDA Y EMPLEO	25/10/01
	13	16-11-3132-12100	08	393.150	COMPLEMENTO DE DESTINO	Arts. 4.1.b)LP y 40.2 TRLH	CONS. ECONOMÍA, HDA Y EMPLEO	25/10/01
	13	16-11-3132-12101	08	489.402	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Arts. 4.1.b)LP y 40.2 TRLH	CONS. ECONOMÍA, HDA Y EMPLEO	25/10/01
	13	16-11-3132-16000	08	511.016	SEGURIDAD SOCIAL	Arts. 4.1.b)LP y 40.2 TRLH	CONS. ECONOMÍA, HDA Y EMPLEO	25/10/01
0016/2001	13	16-11-3132-12000	08	1.150.870	SUELDOS	Arts. 4.1.b)LP y 40.2 TRLH	CONS. ECONOMÍA, HDA Y EMPLEO	25/10/01
	13	16-11-3132-12005	08	132.615	TRIENIOS	Arts. 4.1.b)LP y 40.2 TRLH	CONS. ECONOMÍA, HDA Y EMPLEO	25/10/01
	13	16-11-3132-12100	08	455.856	COMPLEMENTO DE DESTINO	Arts. 4.1.b)LP y 40.2 TRLH	CONS. ECONOMÍA, HDA Y EMPLEO	25/10/01
	13	16-11-3132-12101	08	383.736	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Arts. 4.1.b)LP y 40.2 TRLH	CONS. ECONOMÍA, HDA Y EMPLEO	25/10/01
	13	16-11-3132-16000	08	552.000	SEGURIDAD SOCIAL	Arts. 4.1.b)LP y 40.2 TRLH	CONS. ECONOMÍA, HDA Y EMPLEO	25/10/01
0017/2001	40	16-11-3132-48906	08	-51.120.000	I.A.S.S. PROGRAMAS HORIZON E INTEGRA	art. 47.3.c) T.R.L.L.H.	CONS. ECONOMÍA, HDA Y EMPLEO	3/10/01
0018/2001	40	16-11-3132-46900	08	51.120.000	PRESTACIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES	art. 47.3.c) T.R.L.L.H.	CONS. ECONOMÍA, HDA Y EMPLEO	3/10/01
	40	16-11-3132-692	08	-25.000.000	2000-2-3132-004:INVERSIÓN EN CENTROS DE MENORES	art. 47.3.c) T.R.L.L.H.	CONS. ECONOMÍA, HDA Y EMPLEO	3/10/01
0020/2001	40	16-11-3132-694	08	25.000.000	2000-2-3132-004:INVERSIÓN EN CENTROS DE MENORES	art. 47.3.c) T.R.L.L.H.	CONS. ECONOMÍA, HDA Y EMPLEO	3/10/01
	13	16-11-3132-12000	08	1.087.044	SUELDOS	Arts. 4.1.b)LP y 40.2 TRLH	CONS. ECONOMÍA, HDA Y EMPLEO	25/10/01
	13	16-11-3132-12005	08	26.600	TRIENIOS	Arts. 4.1.b)LP y 40.2 TRLH	CONS. ECONOMÍA, HDA Y EMPLEO	25/10/01
	13	16-11-3132-12100	08	465.012	COMPLEMENTO DE DESTINO	Arts. 4.1.b)LP y 40.2 TRLH	CONS. ECONOMÍA, HDA Y EMPLEO	25/10/01
	13	16-11-3132-12101	08	351.504	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Arts. 4.1.b)LP y 40.2 TRLH	CONS. ECONOMÍA, HDA Y EMPLEO	25/10/01
	13	16-11-3132-16000	08	125.350	SEGURIDAD SOCIAL	Arts. 4.1.b)LP y 40.2 TRLH	CONS. ECONOMÍA, HDA Y EMPLEO	25/10/01
TOTAL IMPORTE:				-28.624.566				

Resoluciones de modificaciones presupuestarias relativas al Servicio Aragonés de Salud correspondientes al mes de octubre de 2001.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 12/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la

Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2001, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones de modificaciones presupuestarias relativas al Servicio Aragonés de Salud correspondientes al mes de octubre de 2001, remitidas a estas Cortes por la Diputación General.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

EXPEDIENTES 2001 (SITUACIÓN=08) CONTABILIZADOS
(EN EL MES DE OCTUBRE DE 2001)
S.A.S.

NÚM. EXPED.	TIPO	APLICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	IMPORTE	OBSERVACIONES	NORMATIVA	AUTORIDAD QUE RESUELVE	FECHA RESOLUCIÓN
0025/2001	40	16-10-4121-44900	08	-51.680.312	SUBVENCIÓN DEFICIT ENTES PUBLICOS	art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	18/9/01
	40	16-10-4121-13003	08	-110.300.000	OTRAS REMUNERACIONES	art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	18/9/01
	40	16-10-4121-12109	08	110.300.000	OTRAS	art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	18/9/01
	40	16-10-4122-12000	08	10.000.000	SUELDOS	art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	18/9/01
	40	16-10-4122-12005	08	3.500.000	TRIENIOS	art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	18/9/01
	40	16-10-4122-12109	08	18.000.000	OTRAS	art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	18/9/01
	40	16-10-4122-13000	08	20.180.312	SALARIO BASE	art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	18/9/01
0027/2001	13	16-10-4121-12000	08	1.953.560	SUELDOS	Arts. 4.1.d)LP y 40.2 TRLH	CONSEJ. ECONOMIA	25/10/01
	13	16-10-4121-12005	08	212.226	TRIENIOS	Arts. 4.1.d)LP y 40.2 TRLH	CONSEJ. ECONOMIA	25/10/01
	13	16-10-4121-12100	08	786.300	COMPLEMENTO DE DESTINO	Arts. 4.1.d)LP y 40.2 TRLH	CONSEJ. ECONOMIA	25/10/01
	13	16-10-4121-12101	08	978.804	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Arts. 4.1.d)LP y 40.2 TRLH	CONSEJ. ECONOMIA	25/10/01
	13	16-10-4121-16000	08	1.022.031	SEGURIDAD SOCIAL	Arts. 4.1.d)LP y 40.2 TRLH	CONSEJ. ECONOMIA	25/10/01
0028/2001	40	16-10-4121-13000	08	-45.448.932	SALARIO BASE	art. 47.3.a) T.R.L.H.	CONSEJ. ECONOMIA	27/9/01
	40	16-10-4121-13001	08	-3.329.227	ANTIGUEDAD	art. 47.3.a) T.R.L.H.	CONSEJ. ECONOMIA	27/9/01
	40	16-10-4121-13002	08	-8.129.671	PAGAS EXTRAS	art. 47.3.a) T.R.L.H.	CONSEJ. ECONOMIA	27/9/01
	40	16-10-4121-13003	08	-6.086.250	OTRAS REMUNERACIONES	art. 47.3.a) T.R.L.H.	CONSEJ. ECONOMIA	27/9/01
	40	16-10-4121-12000	08	31.212.771	SUELDOS	art. 47.3.a) T.R.L.H.	CONSEJ. ECONOMIA	27/9/01
	40	16-10-4121-12005	08	3.329.227	TRIENIOS	art. 47.3.a) T.R.L.H.	CONSEJ. ECONOMIA	27/9/01
	40	16-10-4121-12100	08	13.248.961	COMPLEMENTO DE DESTINO	art. 47.3.a) T.R.L.H.	CONSEJ. ECONOMIA	27/9/01
	40	16-10-4121-12101	08	15.203.121	COMPLEMENTO ESPECIFICO	art. 47.3.a) T.R.L.H.	CONSEJ. ECONOMIA	27/9/01
0032/2001	40	16-10-4121-76900	08	-7.000.000	REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CONSULTORIOS LOCALES	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	CONSEJ. ECONOMIA	15/10/01
	40	16-10-4121-78900	08	4.000.000	PREVENCIÓN ASISTENCIA Y REINSERCIÓN DE TOXICOMANOS	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	CONSEJ. ECONOMIA	15/10/01
	40	16-10-4121-78901	08	3.000.000	PROGRAMA APOYO ATENCIÓN PRIMARIA	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	CONSEJ. ECONOMIA	15/10/01
0034/2001	40	16-10-4121-692	08	-33.500.000	2000-2-4121-005:CONSTRUCCIÓN BANCO DE SANGRE	Artículo 47.3. c) TRLH	CONSEJ. ECONOMIA	25/10/01
	40	16-10-4121-692	08	-100.000.000	2001-2-4121-002:REFORMA Y EQUIPAMIENTO CENTROS	Artículo 47.3. c) TRLH	CONSEJ. ECONOMIA	25/10/01
	40	16-10-4121-692	08	-25.000.000	2001-2-4121-004:INCREMENTO INVERS. HOSPITALES	Artículo 47.3. c) TRLH	CONSEJ. ECONOMIA	25/10/01
	40	16-10-4121-692	08	-15.000.000	2001-2-4121-003:CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y EQUIPAMIENTO	Artículo 47.3. c) TRLH	CONSEJ. ECONOMIA	25/10/01
	40	16-10-4121-692	08	-6.500.000	2001-2-4121-005:INCREMENTO INVERSIÓN EN HOSPITAL ROYO	Artículo 47.3. c) TRLH	CONSEJ. ECONOMIA	25/10/01
	40	16-10-4121-694	08	120.000.000	2001-2-4121-007:PROGRAMAS DE SALUD	Artículo 47.3. c) TRLH	CONSEJ. ECONOMIA	25/10/01
	40	16-10-4121-694	08	60.000.000	2000-2-4121-006:TRANSPORTE SANITARIO Y DE EMERGENCIAS	Artículo 47.3. c) TRLH	CONSEJ. ECONOMIA	25/10/01
0035/2001	40	16-10-4121-13000	08	-1.658.720	SALARIO BASE	Artículo 47.3. c) TRLH	CONSEJ. ECONOMIA	25/10/01
	40	16-10-4121-13002	08	-236.960	PAGAS EXTRAS	Artículo 47.3. c) TRLH	CONSEJ. ECONOMIA	25/10/01
	40	16-10-4121-13003	08	-1.089.615	OTRAS REMUNERACIONES	Artículo 47.3. c) TRLH	CONSEJ. ECONOMIA	25/10/01
	40	16-10-4121-12000	08	1.091.483	SUELDOS	Artículo 47.3. c) TRLH	CONSEJ. ECONOMIA	25/10/01
	40	16-10-4121-12005	08	125.782	TRIENIOS	Artículo 47.3. c) TRLH	CONSEJ. ECONOMIA	25/10/01
	40	16-10-4121-12100	08	723.625	COMPLEMENTO DE DESTINO	Artículo 47.3. c) TRLH	CONSEJ. ECONOMIA	25/10/01
	40	16-10-4121-12101	08	1.044.405	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Artículo 47.3. c) TRLH	CONSEJ. ECONOMIA	25/10/01
0036/2001	13	16-10-4121-13000	08	5.607.783	SALARIO BASE	Arts. 4.1.d) LP y 40.2 TRLH	CONSEJ. ECONOMIA	25/10/01
	13	16-10-4121-13001	08	767.367	ANTIGUEDAD	Arts. 4.1.d) LP y 40.2 TRLH	CONSEJ. ECONOMIA	25/10/01
	13	16-10-4121-13002	08	2.125.050	PAGAS EXTRAS	Arts. 4.1.d) LP y 40.2 TRLH	CONSEJ. ECONOMIA	25/10/01
	13	16-10-4121-13003	08	143.505	OTRAS REMUNERACIONES	Arts. 4.1.d) LP y 40.2 TRLH	CONSEJ. ECONOMIA	25/10/01
	13	16-10-4121-16000	08	2.764.800	SEGURIDAD SOCIAL	Arts. 4.1.d) LP y 40.2 TRLH	CONSEJ. ECONOMIA	25/10/01
TOTAL IMPORTE:							16.361.426	

Resoluciones de modificaciones presupuestarias relativas al Instituto Aragonés de Empleo correspondientes al mes de octubre de 2001.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 12/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la

Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2001, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones de modificaciones presupuestarias relativas al Instituto Aragonés de Empleo correspondientes al mes de octubre de 2001, remitidas a estas Cortes por la Diputación General.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

**EXPEDIENTES 2001 (SITUACIÓN=08) CONTABILIZADOS
(EN EL MES DE OCTUBRE DE 2001)
INAEM**

NÚM. EXPED.	TIPO	APLICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	IMPORTE	OBSERVACIONES	NORMATIVA	AUTORIDAD QUE RESUELVE	FECHA RESOLUCIÓN
0006/2001	90	12-10-3221-696	08	-2.098.234	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	Arts. 9.1 LP	D.G.A.	4/9/01
0011/2001	90	12-10-3221-46500	08	-20.000.000	SUBV. INESPECIFICAS FORMACION EMPLEO	art. 9.1 L.P.	D.G.A.	18/9/01
	90	12-10-3221-47501	08	-90.000.000	FORMACION	art. 9.1 L.P.	D.G.A.	18/9/01
	90	12-10-3221-78501	08	-50.000.000	ACTUACION EN MATERIA DE INMIGRANTES Y EM.	art. 9.1 L.P.	D.G.A.	18/9/01
0013/2001	40	12-10-3221-46570	08	-30.474.737	FORMACION	Artículo 47.3. c) TRLH	Consejero Economía	3/10/01
	40	12-10-3221-47570	08	30.474.737	FORMACION	Artículo 47.3. c) TRLH	Consejero Economía	3/10/01
0014/2001	40	12-10-3221-46550	08	-25.000.000	PLAN FIP	Art. 47.3.c. T.R.L.H.	Consejero Economía	19/10/01
	40	12-10-3221-48551	08	-144.000.000	PLAN FIP	Art. 47.3.c. T.R.L.H.	Consejero Economía	19/10/01
	40	12-10-3221-47551	08	169.000.000	LAN FIP	Art. 47.3.c. T.R.L.H.	Consejero Economía	19/10/01
0015/2001	13	12-10-3221-12000	08	714.463	SUELDOS	Arts. 4.1.d) LP y 40.2 TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	13	12-10-3221-12005	08	142.427	TRIENIOS	Arts. 4.1.d) LP y 40.2 TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	13	12-10-3221-12100	08	314.550	COMPLEMENTO DE DESTINO	Arts. 4.1.d) LP y 40.2 TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	13	12-10-3221-12101	08	387.847	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Arts. 4.1.d) LP y 40.2 TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	13	12-10-3221-16000	08	392.784	SEGURIDAD SOCIAL	Arts. 4.1.d) LP y 40.2 TRLH	Consejero Economía	25/10/01
0016/2001	13	12-10-3221-12000	08	558.160	SUELDOS	Arts. 4.1.d) LP y 40.2 TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	13	12-10-3221-12005	08	154.094	TRIENIOS	Arts. 4.1.d) LP y 40.2 TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	13	12-10-3221-12100	08	260.607	COMPLEMENTO DE DESTINO	Arts. 4.1.d) LP y 40.2 TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	13	12-10-3221-12101	08	391.314	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Arts. 4.1.d) LP y 40.2 TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	13	12-10-3221-13000	08	1.311.609	SALARIO BASE	Arts. 4.1.d) LP y 40.2 TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	13	12-10-3221-13001	08	694.107	ANTIGUEDAD	Arts. 4.1.d) LP y 40.2 TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	13	12-10-3221-13002	08	561.816	PAGAS EXTRAS	Arts. 4.1.d) LP y 40.2 TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	13	12-10-3221-16000	08	1.154.720	SEGURIDAD SOCIAL	Arts. 4.1.d) LP y 40.2 TRLH	Consejero Economía	25/10/01
TOTAL IMPORTES:				-155.059.736				

Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de octubre de 2001.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.4 de la Ley 12/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la

Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2001, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de octubre de 2001 de 2000, remitidas a estas Cortes por la Diputación General.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

EXPEDIENTES 2001 (SITUACION=08) CONTABILIZADOS
(EN EL MES DE OCTUBRE DE 2001)

NUM. EXPED.	TIPO	APLICACION	SITUACION ACTUAL	IMPORTE	OBSERVACIONES	NORMATIVA	AUTORIDAD QUE RESUELVE	FECHA RESOLUCION
0156/2001	40	11-05-1215-12000	08	-1.456.238	SUELDOS	ART. 47.3.a) Y c) T.R.L.H.	Consejero Economía	11/7/01
	40	11-05-1215-12005	08	-371.616	TRIENIOS	ART. 47.3.a) Y c) T.R.L.H.	Consejero Economía	11/7/01
	40	11-05-1215-12100	08	-786.300	COMPLEMENTO DE DESTINO	ART. 47.3.a) Y c) T.R.L.H.	Consejero Economía	11/7/01
	40	11-04-1252-12000	08	-468.360	COMPLEMENTO ESPECIFICO	ART. 47.3.a) Y c) T.R.L.H.	Consejero Economía	11/7/01
	40	11-04-1252-12005	08	1.456.238	SUELDOS	ART. 47.3.a) Y c) T.R.L.H.	Consejero Economía	11/7/01
	40	11-04-1252-12100	08	371.616	TRIENIOS	ART. 47.3.a) Y c) T.R.L.H.	Consejero Economía	11/7/01
	40	11-04-1252-12100	08	786.300	COMPLEMENTO DE DESTINO	ART. 47.3.a) Y c) T.R.L.H.	Consejero Economía	11/7/01
	40	11-04-1252-12101	08	468.360	COMPLEMENTO ESPECIFICO	ART. 47.3.a) Y c) T.R.L.H.	Consejero Economía	11/7/01
0259/2001	10	14-04-5421-647	08	118.881.721	BIENES DESTINADOS PARA USO GENERAL	Arts. 4.4 LP	CECA Y CONSEJ. ECONOMIA	3/10/01
0385/2001	40	19-03-4422-627	08	-21.000.000	BIENES DESTINADOS PARA USO GENERAL	Art. 6 LEY PRESUPUESTOS	CECA Y CONSEJ. ECONOMIA	1/10/01
0396/2001	40	13-01-5111-819	08	-100.000.000	CONCESSIONES A ML PLAZO EN PESETAS (E.);	Art. 6 LEY PRESUPUESTOS	CECA Y CONSEJ. ECONOMIA	1/10/01
	40	13-02-5131-690	08	100.000.000	COMPRAS DE ACCIONES DEL S.PUBLICO (R.P.);	art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	18/9/01
0406/2001	40	02-01-1121-11001	08	-332.362	TERRENOS Y BIENES NATURALES	art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	18/9/01
	40	02-01-1121-13003	08	332.362	OTRAS REMUNERACIONES	art. 47.3.a) y c) L.H.	Consejero Economía	30/8/01
0410/2001	40	14-02-7123-13000	08	-1.933.594	OTRAS REMUNERACIONES	Artículo 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	30/8/01
	40	14-02-7123-13001	08	-214.506	SALARIO BASE	Artículo 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	6/9/01
	40	14-02-7123-13002	08	-358.017	ANTIGÜEDAD	Artículo 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	6/9/01
	40	14-02-7123-13003	08	-405.728	PAGAS EXTRAS	Artículo 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	6/9/01
	40	14-04-7141-13000	08	-7.734.376	OTRAS REMUNERACIONES	Artículo 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	6/9/01
	40	14-04-7141-13001	08	-667.352	SALARIO BASE	Artículo 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	6/9/01
	40	14-04-7141-13002	08	-1.400.288	ANTIGÜEDAD	Artículo 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	6/9/01
	40	14-04-7141-13003	08	-1.393.754	PAGAS EXTRAS	Artículo 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	6/9/01
	40	14-05-5311-13000	08	-1.933.594	OTRAS REMUNERACIONES	Artículo 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	6/9/01
	40	14-05-5311-13001	08	-124.778	SALARIO BASE	Artículo 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	6/9/01
	40	14-05-5311-13002	08	-343.062	ANTIGÜEDAD	Artículo 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	6/9/01
	40	14-02-7123-12000	08	1.276.918	PAGAS EXTRAS	Artículo 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	6/9/01
	40	14-02-7123-12005	08	245.000	SUELDOS	Artículo 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	6/9/01
	40	14-02-7123-12100	08	516.637	TRIENIOS	Artículo 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	6/9/01
	40	14-02-7123-12101	08	756.534	COMPLEMENTO DE DESTINO	Artículo 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	6/9/01
	40	14-02-7123-12109	08	116.756	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Artículo 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	6/9/01
	40	14-04-7141-12000	08	5.107.672	OTRAS	Artículo 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	6/9/01
	40	14-04-7141-12005	08	762.221	SUELDOS	Artículo 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	6/9/01
	40	14-04-7141-12100	08	2.140.654	TRIENIOS	Artículo 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	6/9/01
	40	14-04-7141-12101	08	2.834.955	COMPLEMENTO DE DESTINO	Artículo 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	6/9/01
	40	14-04-7141-12109	08	350.268	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Artículo 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	6/9/01
	40	14-05-5311-12000	08	1.276.918	OTRAS	Artículo 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	6/9/01
	40	14-05-5311-12005	08	190.555	SUELDOS	Artículo 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	6/9/01
	40	14-05-5311-12100	08	499.060	TRIENIOS	Artículo 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	6/9/01
	40	14-05-5311-12101	08	434.901	COMPLEMENTO DE DESTINO	Artículo 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	6/9/01
0411/2001	90	14-02-7123-687	08	-40.000.000	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Art. 9.1 LP.	Consejero Economía	18/9/01
0412/2001	90	14-02-7123-77402	08	-25.000.000	BIENES DESTINADOS PARA USO GENERAL	Art. 9.1 LEY PRESUPUESTOS	D.G.A.	2/10/01
0413/2001	40	18-03-4221-48400	08	-8.000.000	COMPETITIVIDAD GANADERA	art. 47.3.c) T.R.L.H.	Consejero Economía	3/10/01
	40	18-03-4221-46400	08	8.000.000	GUARDERIAS INFANTILES NO MUNICIPALES;	art. 47.3.c) T.R.L.H.	Consejero Economía	3/10/01
0415/2001	40	12-03-6152-12000	08	-558.160	GUARDERIAS INFANTILES MUNICIPALES	Arts. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	13/9/01
	40	12-03-6152-12005	08	-154.094	SUELDOS	Arts. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	13/9/01
	40	12-03-6152-12100	08	-260.607	TRIENIOS	Arts. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	13/9/01
	40	12-03-6152-12101	08	-391.314	COMPLEMENTO DE DESTINO	Arts. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	13/9/01
	40	12-03-6152-16000	08	-343.636	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Arts. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	13/9/01
	40	12-07-3151-13000	08	-871.272	SEGURIDAD SOCIAL	Arts. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	13/9/01
	40	12-07-3151-13001	08	-672.960	SALARIO BASE	Arts. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	13/9/01
	40	12-07-3151-13002	08	-409.594	ANTIGÜEDAD	Arts. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	13/9/01
	40	12-07-3151-16000	08	-617.214	PAGAS EXTRAS	Arts. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	13/9/01
	40	12-01-6111-13000	08	-440.337	SEGURIDAD SOCIAL	Arts. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	13/9/01
	40	12-01-6111-13001	08	-21.147	SALARIO BASE	Arts. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	13/9/01
	40	12-01-6111-13002	08	-152.222	ANTIGÜEDAD	Arts. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	13/9/01
	40	12-01-6111-16000	08	-193.870	PAGAS EXTRAS	Arts. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	13/9/01
	40	12-03-3225-41900	08	5.086.427	SEGURIDAD SOCIAL	Arts. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	13/9/01
0418/2001	40	12-04-6312-12000	08	-714.463	AL INAEM	Arts. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	13/9/01
	40	12-04-6312-12005	08	-142.427	SUELDOS	Arts. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	13/9/01
	40	12-04-6312-12005	08	-142.427	TRIENIOS	Arts. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	13/9/01

NUM. EXPED.	TIPO	APLICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	IMPORTE	OBSERVACIONES	NORMATIVA	AUTORIDAD QUE RESUELVE	FECHA RESOLUCIÓN
	40	12-04-6312-12100	08	-314.550	COMPLEMENTO DE DESTING	Arts. 47.3.a) TRLH.	Consejero Economía	13/9/01
	40	12-04-6312-12101	08	-387.847	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Arts. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	13/9/01
	40	12-04-6312-16000	08	-392.784	SEGURIDAD SOCIAL	Arts. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	13/9/01
0421/2001	40	12-03-3225-41900	08	1.952.071	AL INAEM	Arts. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	21/9/01
	40	17-05-7511-13001	08	-1.358.972	SALARIO BASE	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	21/9/01
	40	17-05-7511-13001	08	-105.734	ANTIGÜEDAD	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	21/9/01
	40	17-05-7511-13002	08	-244.118	PAGAS EXTRAS	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	21/9/01
	40	17-05-7511-13003	08	-191.474	OTRAS REMUNERACIONES	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	21/9/01
	40	17-05-7511-12000	08	958.951	SUELDO	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	21/9/01
	40	17-05-7511-12005	08	146.612	TRIEENOS	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	21/9/01
	40	17-05-7511-12100	08	354.941	COMPLEMENTO DE DESTING	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	21/9/01
0422/2001	40	17-04-4571-13000	08	439.794	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	21/9/01
	40	17-04-4571-13001	08	-3.431.180	SALARIO BASE	Arts. 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	18/9/01
	40	17-04-4571-13001	08	-277.534	ANTIGÜEDAD	Arts. 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	18/9/01
	40	17-04-4571-13002	08	-618.120	PAGAS EXTRAS	Arts. 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	18/9/01
	40	17-04-4571-13003	08	-640.161	OTRAS REMUNERACIONES	Arts. 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	18/9/01
	40	17-04-4571-13003	08	-202.787	OTRAS REMUNERACIONES	Arts. 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	18/9/01
	40	17-04-4571-12000	08	2.259.724	SUELDO	Arts. 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	18/9/01
	40	17-04-4571-12005	08	378.598	TRIEENOS	Arts. 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	18/9/01
	40	17-04-4571-12100	08	1.015.374	COMPLEMENTO DE DESTING	Arts. 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	18/9/01
	40	17-04-4571-12101	08	1.516.086	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Arts. 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	18/9/01
0423/2001	40	17-04-3231-13000	08	-1.358.972	SALARIO BASE	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	21/9/01
	40	17-04-3231-13001	08	-249.780	ANTIGÜEDAD	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	21/9/01
	40	17-04-3231-13002	08	-268.125	PAGAS EXTRAS	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	21/9/01
	40	17-04-3231-13003	08	-250.365	OTRAS REMUNERACIONES	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	21/9/01
	40	17-04-3231-13003	08	-149.066	OTRAS REMUNERACIONES	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	21/9/01
	40	17-04-3231-12000	08	958.951	SUELDO	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	21/9/01
	40	17-04-3231-12005	08	314.666	TRIEENOS	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	21/9/01
	40	17-04-3231-12100	08	425.585	COMPLEMENTO DE DESTING	Arts. 47.2 T.R.L.H.	Consejero Economía	21/9/01
0424/2001	40	13-01-5111-22601	08	577.106	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Arts. 47.2 T.R.L.H.	Consejero Economía	21/9/01
	40	13-01-5111-22605	08	-3.304.000	REUNIONES Y CONFERENCIAS	Arts. 47.2 T.R.L.H.	Consejero Departamento	28/9/01
	40	13-01-5111-22601	08	450.000	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	Arts. 47.2 T.R.L.H.	Consejero Departamento	28/9/01
	40	13-01-5111-22001	08	1.000.000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	Arts. 47.2 T.R.L.H.	Consejero Departamento	28/9/01
	40	13-01-5111-22001	08	1.854.000	MOBILIARIO Y ENSERES	Arts. 47.2 T.R.L.H.	Consejero Departamento	28/9/01
0430/2001	40	17-02-4521-47000	08	-11.272.901	MUSEOS DE LA CIUDAD	Arts. 47.3.b) T.R.L.H. y 12.2 L.P.	Consejero Economía	31/01/01
	40	17-02-4521-22709	08	11.272.901	OTROS	Arts. 47.3.b) T.R.L.H. y 12.2 L.P.	Consejero Economía	31/01/01
0437/2001	40	15-01-7211-12101	08	-1.000.000	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Arts. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	21/01/01
	40	15-01-7211-13003	08	-100.000	OTRAS REMUNERACIONES	Arts. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	21/01/01
	40	15-02-7221-16000	08	-500.000	SEGURIDAD SOCIAL	Arts. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	21/01/01
	40	15-02-7221-15100	08	1.600.000	PERSONAL FUNCIONARIO	Arts. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	21/01/01
0439/2001	40	16-01-4111-13000	08	-1.161.696	SALARIO BASE	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	16-01-4111-13001	08	-84.120	ANTIGÜEDAD	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	16-01-4111-13002	08	-311.454	PAGAS EXTRAS	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	16-01-4111-16000	08	-498.240	SEGURIDAD SOCIAL	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
0440/2001	40	16-01-3131-41900	08	2.055.510	INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	16-01-4111-13000	08	-5.607.783	SALARIO BASE	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	16-01-4111-13001	08	-767.367	ANTIGÜEDAD	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	16-01-4111-13002	08	-2.125.050	PAGAS EXTRAS	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	16-01-4111-13003	08	-143.505	OTRAS REMUNERACIONES	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	16-01-4111-16000	08	-2.764.800	SEGURIDAD SOCIAL	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
0441/2001	40	16-02-4131-41900	08	11.408.505	SERVICIO ARAGONES DE SALUD (SAS)	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	16-01-4111-12000	08	-3.907.120	SUELDO	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	16-01-4111-12100	08	-1.411.920	COMPLEMENTO DE DESTING	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	16-01-4111-12101	08	-1.368.624	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	16-01-4111-13000	08	-1.742.544	SALARIO BASE	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	16-01-4111-13001	08	-126.180	ANTIGÜEDAD	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	16-01-4111-13002	08	-311.454	PAGAS EXTRAS	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	16-01-4111-16000	08	-2.436.450	SEGURIDAD SOCIAL	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	16-02-4131-12000	08	2.301.740	SUELDO	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	16-02-4131-12005	08	265.230	TRIEENOS	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	16-02-4131-12100	08	3.448.735	COMPLEMENTO DE DESTING	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	16-02-4131-12101	08	3.990.667	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	16-02-4131-16000	08	1.297.920	SEGURIDAD SOCIAL	Arts. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01

NUM. EXPED.	TIPO	APLICACION	SITUACION ACTUAL	IMPORTE	OBSERVACIONES	NORMATIVA	AUTORIDAD QUE RESUELVE	FECHA RESOLUCION
0442/2001	40	17-04-4571-13003	08	-80.006	OTRAS REMUNERACIONES	art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	17-04-4571-16000	08	-25.434	SEGURIDAD SOCIAL	art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	15-02-7221-13003	08	80.006	OTRAS REMUNERACIONES	art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	15-02-7221-16000	08	25.434	SEGURIDAD SOCIAL	art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
0443/2001	40	12-05-6311-15100	08	-400.000	PERSONAL FUNCIONARIC	Art. 5.3 LEY PRESUPUESTOS	D.G.A.	2/10/01
	40	12-05-6311-16000	08	-75.570	SEGURIDAD SOCIAL	Art. 5.3 LEY PRESUPUESTOS	D.G.A.	2/10/01
	40	11-03-1264-15100	08	100.000	PERSONAL FUNCIONARIC	Art. 5.3 LEY PRESUPUESTOS	D.G.A.	2/10/01
	40	11-03-1264-16000	08	25.190	SEGURIDAD SOCIAL	Art. 5.3 LEY PRESUPUESTOS	D.G.A.	2/10/01
	40	11-01-1231-15100	08	100.000	PERSONAL FUNCIONARIC	Art. 5.3 LEY PRESUPUESTOS	D.G.A.	2/10/01
	40	11-03-1212-15100	08	100.000	PERSONAL FUNCIONARIC	Art. 5.3 LEY PRESUPUESTOS	D.G.A.	2/10/01
	40	11-03-1212-16000	08	25.190	SEGURIDAD SOCIAL	Art. 5.3 LEY PRESUPUESTOS	D.G.A.	2/10/01
	40	14-03-7121-15100	08	100.000	PERSONAL FUNCIONARIC	Art. 5.3 LEY PRESUPUESTOS	D.G.A.	2/10/01
0444/2001	40	14-03-7121-16000	08	25.190	SEGURIDAD SOCIAL	Art. 5.3 LEY PRESUPUESTOS	D.G.A.	2/10/01
	40	02-01-1121-22602	08	-20.000.000	GASTOS DE DIVULGACION Y PROMOCION(CULT. COMERC. Y SUBVENCIONES INESPECIFICAS)	Art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	2/10/01
	40	02-01-1121-46900	08	-8.000.000	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	Art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	2/10/01
	40	02-01-1121-22601	08	7.000.000	LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	Art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	2/10/01
	40	02-01-1121-22706	08	7.000.000	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	Art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	2/10/01
	40	02-01-1121-22709	08	7.000.000	OTROS	Art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	2/10/01
0445/2001	40	18-03-4223-13000	08	-6.757.320	SALARIO BASE	art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	18-03-4223-13001	08	-483.690	ANTIGÜEDAD	art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	18-03-4223-13002	08	-3.083.899	PAGAS EXTRAS	art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	18-03-4223-12000	08	6.279.300	SUELDOS	art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	18-03-4223-12005	08	1.045.969	TRIENIOS	art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	18-03-4223-12100	08	1.764.900	COMPLEMENTO DE DESTINO	art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
	40	18-03-4223-12101	08	1.234.740	COMPLEMENTO ESPECIFIC	art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
0446/2001	40	20-02-6129-172	08	-2.476.461	OTROS FONDOS. ADICIONALES	art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	27/9/01
0447/2001	40	16-01-3131-41900	08	-2.476.461	INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)	D.A.Sexta.2 L.P.	Consejero Economía	27/9/01
0448/2001	40	16-01-3131-41900	08	-2.675.077	OTROS FONDOS. ADICIONALES	D.A.Sexta.2 L.P.	Consejero Economía	27/9/01
	40	17-03-3222-696	08	-1.000.000	INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)	D.A.Sexta.2 L.P.	Consejero Economía	27/9/01
	40	17-03-3222-698	08	-1.200.000	2001-2-3222-004:EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	art. 47.3.c) T.R.L.H.	Consejero Economía	3/10/01
	40	17-03-3222-692	08	2.200.000	2001-2-3222-006:RETAURACION OTROS EDIFICIOS	art. 47.3.c) T.R.L.H.	Consejero Economía	3/10/01
0449/2001	12	13-20-4311-622	08	-90.000.000	2001-2-4311-001:CONSTRUCCION Y REPARACION DE VIVIENDAS	Art. 4.1.j) LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	15/10/01
	12	13-20-4311-622	08	-110.000.000	2001-2-4311-010:MAJOR PROMOCION VIVIENDA PROTEGIDA	Art. 4.1.j) LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	15/10/01
	12	13-20-4311-76253	08	10.000.000	ACTUACION SUELO INDUSTRIAL Y POLIGONOS, C.C.L.I	Art. 4.1.j) LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	15/10/01
	12	13-20-4323-76250	08	10.000.000	AUDIAS REHABILITACION ARQUITECTONICA	Art. 4.1.j) LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	15/10/01
	12	13-20-4323-622	08	180.000.000	2001-2-4323-001:PLAN ARQUITECTONICO Y RESTAURACION. AÑO 2001	Art. 4.1.j) LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	15/10/01
0451/2001	12	19-04-5121-215	08	-250.000	MOBILIARIO Y ENSERES	Art. 4.1.e) LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	15/10/01
	12	19-04-5121-22000	08	-1.000.000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	Art. 4.1.e) LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	15/10/01
	12	19-04-5121-22004	08	-300.000	MATERIAL INFORMATICO	Art. 4.1.e) LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	15/10/01
	12	19-04-5121-230	08	-164.734	DIETAS	Art. 4.1.e) LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	15/10/01
	12	11-03-1212-13003	08	1.299.041	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	15/10/01
	12	11-03-1212-16000	08	415.693	SEGURIDAD SOCIAL	Art. 4.1.e) LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	15/10/01
0452/2001	40	17-02-4522-12100	08	-2.403.582	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	17-02-4522-13000	08	1.742.544	SALARIO BASE	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	17-02-4522-13001	08	126.180	ANTIGÜEDAD	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	17-02-4522-13002	08	311.454	PAGAS EXTRAS	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
0456/2001	40	17-02-4522-13003	08	223.404	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	19-03-4422-78950	08	-33.000.000	FOMENTO INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES EN ARAGON Y A	art. 47.3.c) T.R.L.H. y 8 L.P.	Consejero Economía	3/10/01
	40	19-03-4422-76950	08	33.000.000	FOMENTO INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES	art. 47.3.c) T.R.L.H. y 8 L.P.	Consejero Economía	3/10/01
0457/2001	40	19-01-4421-692	08	-1.973.941	2000-2-4421-001:ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS	art. 47.3.c) T.R.L.H.	Consejero Economía	3/10/01
	40	19-01-4421-692	08	-2.840.821	2000-2-4421-002:CONSERVACION PATRIMONIO FORESTAL	art. 47.3.c) T.R.L.H.	Consejero Economía	3/10/01
	40	19-01-4421-694	08	4.814.762	2000-2-4421-003:GESTION CENTRALIZADA VEHICULOS DPTO	art. 47.3.c) T.R.L.H.	Consejero Economía	3/10/01
0458/2001	40	19-01-4421-22602	08	-17.000.000	GASTOS DE DIVULGACION Y PROMOCION(CULT. COMERC. Y JURIDICOS.CONTENCIOSOS	Arts. 47.2 TRLH	Consejero Departamento	5/10/01
	40	19-01-4421-22603	08	-17.000.000	PROYECTOS ESPECIF. DE JUVENTUD PROMOVIDOS POR DPT	Arts. 47.2 TRLH	Consejero Departamento	5/10/01
0460/2001	40	17-04-3231-78903	08	1.000.000	PROGRAMAS DE SERVICIOS DE JUVENTUD DE NUEVA CREACI	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
0462/2001	21	17-02-4521-698	08	660.000	2001-2-4521-005:TRATAMIENTO Y ADQUISICION FONDOS+G215	Art. 45.1.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
0463/2001	40	14-05-5311-77807	08	-100.000.000	MODERNIZACION REGADIOS	Art. 12.2. LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-05-5311-687	08	100.000.000	2000-2-5311-001:CREACION DE REGADIOS	Art. 12.2. LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	15/10/01
0465/2001	40	14-01-7111-22002	08	-350.000	Prensa, revistas y publicaciones periodicas	Art. 47.2 T.R.L.H.	Consejero Departamento	24/10/01
	40	14-01-7111-22601	08	350.000	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	Art. 47.2 T.R.L.H.	Consejero Departamento	24/10/01

NUM. EXPED.	TIPO	APLICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	IMPORTE	OBSERVACIONES	NORMATIVA	AUTORIDAD QUE RESUELVE	FECHA RESOLUCION
0466/2001	40	14-01-7122-22605	08	-1.266.200	REUNIONES Y CONFERENCIAS	Art. 47.2 T.R.L.H.	Consejero Departamento	15/10/01
	40	14-01-7122-22602	08	1.266.200	GASTOS DE DIVULGACION Y PROMOCION(CULT. COMERC. Y OTROS FONDOS ADICIONALES	Art. 47.2 T.R.L.H.	Consejero Departamento	15/10/01
0469/2001	40	20-02-6129-172	08	-7.501.982	SUELDOS	D.A.6/ 2.d. LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	15/10/01
	40	16-01-4111-12000	08	2.301.740	TRIEENIOS	D.A.6/ 2.d. LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	15/10/01
	40	16-01-4111-12005	08	265.230	TRIEENIOS	D.A.6/ 2.d. LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	15/10/01
	40	16-01-4111-12100	08	1.488.600	COMPLEMENTO DE DESTING	D.A.6/ 2.d. LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	15/10/01
	40	16-01-4111-12101	08	2.148.492	COMPLEMENTO ESPECIFICO	D.A.6/ 2.d. LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	15/10/01
	40	16-01-4111-16000	08	1.297.920	SEGURIDAD SOCIAL	D.A.6/ 2.d. LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	15/10/01
0470/2001	40	16-01-4111-22602	08	-4.000.000	GASTOS DE DIVULGACION Y PROMOCION(CULT. COMERC. Y MOBILIARIO Y ENSEÑAS	Art. 47.2 T.R.L.H.	Consejero Departamento	23/10/01
	40	16-01-4111-22001	08	2.000.000	COMBUSTIBLES	Art. 47.2 T.R.L.H.	Consejero Departamento	23/10/01
	40	16-01-4111-22103	08	700.000	VESTUARIO	Art. 47.2 T.R.L.H.	Consejero Departamento	23/10/01
	40	16-01-4111-22104	08	800.000	VESTUARIO	Art. 47.2 T.R.L.H.	Consejero Departamento	23/10/01
0473/2001	40	16-01-4111-22605	08	500.000	REUNIONES Y CONFERENCIAS	Art. 47.2 T.R.L.H.	Consejero Departamento	23/10/01
	21	14-04-7141-6649	08	2.200.000	2001-2-7141-003:PREVENCIÓN DE PLAGAS	Art. 45.1.a) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	21	14-04-7141-77407	08	3.086.500	CONTROL OFICIAL LECHERO.- MAPA	Art. 45.1.a) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
0474/2001	40	17-04-4571-78900	08	-14.210.030	PLAN CONSTRUC. INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERES FI	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	17-04-4571-76900	08	14.210.030	PLAN CONSTRUC. INSTALACIONES DEPORTIVAS A CORPORACIONES LC	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
0475/2001	40	17-05-7511-76900	08	-18.700.000	SUBV. AYUNTAMIENTOS FOMENTO TURISMO	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	17-05-7511-77900	08	18.700.000	SUBV. EMPRESAS PRIVADAS	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
0477/2001	40	14-02-7123-13000	08	-1.358.972	SALARIO BASE	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-02-7123-13001	08	-1.105.968	ANTIGÜEDAD	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-02-7123-13002	08	-244.157	PAGAS EXTRAS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-04-5421-13000	08	-1.358.972	SALARIO BASE	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-04-5421-13001	08	-1.69.175	ANTIGÜEDAD	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-04-5421-13002	08	-254.691	PAGAS EXTRAS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-04-5421-13003	08	-62.075	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-04-7141-13000	08	-8.153.832	SALARIO BASE	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-04-7141-13001	08	-803.813	ANTIGÜEDAD	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-04-7141-13002	08	-1.492.941	PAGAS EXTRAS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-04-7141-13003	08	-1.113.550	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-02-7123-12000	08	958.950	SUELDOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-02-7123-12005	08	168.610	TRIEENIOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-02-7123-12100	08	333.217	COMPLEMENTO DE DESTING	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-02-7123-12101	08	248.320	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-04-5421-12000	08	958.950	SUELDOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-04-5421-12005	08	192.697	TRIEENIOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-04-5421-12100	08	354.941	COMPLEMENTO DE DESTING	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-04-5421-12101	08	248.320	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-04-7141-12109	08	90.005	OTRAS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-04-7141-12100	08	5.753.699	SUELDOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-04-7141-12101	08	963.486	TRIEENIOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-04-7141-12100	08	2.129.646	COMPLEMENTO DE DESTING	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-04-7141-12101	08	2.447.289	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-04-7141-12109	08	270.016	OTRAS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
0478/2001	40	11-04-1252-697	08	-20.000.000	2000-1-1252-001:PROGRAMA DE DOCUMENTACION E	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	11-04-1252-699	08	20.000.000	2000-1-1252-002:PROGRAMA DE POLITICA TERRITORIAL	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
0480/2001	40	16-03-4431-76900	08	-1.834.757	OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACION AL CONSUMIDOF	Art. 47.3.b) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	16-03-4431-698	08	1.834.757	2001-2-4431-002:ACTUACIONES EN MATERIA DE CONSUMO	Art. 47.3.b) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
0481/2001	40	19-02-5331-13000	08	-1.996.410	SALARIO BASE	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	19-02-5331-13001	08	-352.252	ANTIGÜEDAD	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	19-02-5331-13002	08	-385.602	PAGAS EXTRAS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	19-02-5331-13003	08	-278.566	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	19-02-5331-12000	08	1.456.238	SUELDOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	19-02-5331-12005	08	159.264	TRIEENIOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	19-02-5331-12100	08	625.692	COMPLEMENTO DE DESTING	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	19-02-5331-12101	08	771.636	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
0482/2001	21	15-01-5422-44800	08	16.629.948	SUBV.-ITA. ACCIONES PROYECTO RIS	Art. 45.1.a) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
0483/2001	21	15-01-7211-694	08	292.000	2001-2-7211-006:VEHICULOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Art. 45.1 TRLH	Consejero Economía	25/10/01
0484/2001	21	15-02-7231-77401	08	517.916.079	SUBVENCION PYMES	Art. 45.1.a) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
0485/2001	40	14-03-7121-692	08	-4.326.800	2001-2-7121-002:MANTENIMIENTO RED DE SILOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-03-7121-693	08	4.326.800	2001-2-7121-005:MAQUINARIA Y UTILLAJE	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
0486/2001	40	14-01-7122-12000	08	-1.972.920	SUELDOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-01-7122-12005	08	-644.130	TRIEENIOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01

NUM. EXPED.	TIPO	APLICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	IMPORTE	OBSERVACIONES	NORMATIVA	AUTORIDAD QUE RESUELVE	FECHA RESOLUCION
	40	14-01-7122-12100	08	-1.294.970	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-01-7122-12101	08	-1.953.510	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-01-7122-13000	08	-1.421.760	SALARIO BASE	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-01-7122-13001	08	-81.525	ANTIGÜEDAD	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-01-7122-13002	08	-302.059	PAGAS EXTRAS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-01-7122-13003	08	-49.070	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-01-7122-16000	08	-1.321.451	SEGURIDAD SOCIAL	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-02-7123-12000	08	-765.468	SUELDOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-02-7123-12005	08	-113.985	TRIENIOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-02-7123-12100	08	-318.136	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-02-7123-12101	08	-235.774	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-02-7123-16000	08	-372.674	SEGURIDAD SOCIAL	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-05-5311-12000	08	-510.312	SUELDOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-05-5311-12005	08	-60.798	TRIENIOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-05-5311-12100	08	-294.150	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-05-5311-12101	08	-316.955	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	14-05-5311-16000	08	-307.376	SEGURIDAD SOCIAL	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	19-01-4421-12000	08	3.248.700	SUELDOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	19-01-4421-12005	08	818.913	TRIENIOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	19-01-4421-12100	08	1.907.256	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	19-01-4421-12101	08	2.506.239	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	19-01-4421-13000	08	1.421.760	SALARIO BASE	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	19-01-4421-13001	08	123.585	ANTIGÜEDAD	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	19-01-4421-13002	08	309.069	PAGAS EXTRAS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
0467/2001	40	19-01-4421-16000	08	2.001.501	SEGURIDAD SOCIAL	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	18-04-4227-12000	08	-349.407	SUELDOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	18-04-4227-12005	08	-136.800	TRIENIOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	18-04-4227-12100	08	-181.792	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	18-04-4227-12101	08	-58.727	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	18-04-4227-13000	08	580.848	SALARIO BASE	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	18-04-4227-13001	08	42.060	ANTIGÜEDAD	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
	40	18-04-4227-13002	08	103.818	PAGAS EXTRAS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
0490/2001	12	18-03-4225-16000	08	25.951.908	SEGURIDAD SOCIAL	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	25/10/01
	12	18-01-4211-16000	08	-25.951.908	SEGURIDAD SOCIAL	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	25/10/01
0492/2001	21	18-03-4222-15100	08	1.265.446	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Consejero Economía	15/10/01
0494/2001	40	13-03-4321-250	08	-20.000	GASTOS PRUEBAS SELECTIVAS	Art. 47.2 T.R.L.H.	Consejero Departamento	24/10/01
	40	13-03-4321-22602	08	20.000	GASTOS DE DIVULGACION Y PROMOCION(CULT. COMERC. Y	Art. 47.2 T.R.L.H.	Consejero Departamento	24/10/01
0502/2001	40	19-03-4422-12101	08	-227.052	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	40	19-03-4422-13003	08	227.052	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
0507/2001	21	14-02-7123-77406	08	19.304.191	CAMPAYAS DE SANEAMIENTO GANADERO	Art. 45.1.a) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
0509/2001	40	18-03-4221-13000	08	-1.787.830	SALARIO BASE	Art. 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	40	18-03-4221-13001	08	-105.150	ANTIGÜEDAD	Art. 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	40	18-03-4221-13002	08	-315.496	PAGAS EXTRAS	Art. 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	40	18-03-4221-12000	08	1.178.860	SUELDOS	Art. 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	40	18-03-4221-12005	08	171.904	TRIENIOS	Art. 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	40	18-03-4221-12100	08	521.410	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	40	18-03-4221-12101	08	336.302	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
0510/2001	40	18-03-4222-13000	08	-568.704	SALARIO BASE	Art. 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	40	18-03-4222-13001	08	-42.060	ANTIGÜEDAD	Art. 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	40	18-03-4222-13002	08	-70.887	PAGAS EXTRAS	Art. 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	40	18-03-4222-12000	08	356.222	SUELDOS	Art. 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	40	18-03-4222-12005	08	45.565	TRIENIOS	Art. 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	40	18-03-4222-12100	08	151.952	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	40	18-03-4222-12101	08	127.912	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 47.3.a y c) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
0514/2001	40	20-03-6122-74900	08	-740.000.000	FONDO INVERSIONES PROVINCIA TERUEL	Art. 29.3 y D.A.6 LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	25/10/01
0515/2001	40	18-03-4222-13000	08	-568.704	SALARIO BASE	Art. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	40	18-03-4222-13001	08	-42.060	ANTIGÜEDAD	Art. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	40	18-03-4222-13002	08	-101.794	PAGAS EXTRAS	Art. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	40	18-03-4222-13003	08	-94.598	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	40	18-03-4222-16000	08	-258.290	SEGURIDAD SOCIAL	Art. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	40	18-01-4211-13000	08	568.704	SALARIO BASE	Art. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	40	18-01-4211-13001	08	42.060	ANTIGÜEDAD	Art. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	40	18-01-4211-13002	08	101.794	PAGAS EXTRAS	Art. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	25/10/01

NÚM. EXPED.	TIPO	APLICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	IMPORTE	OBSERVACIONES	NORMATIVA	AUTORIDAD QUE RESUELVE	FECHA RESOLUCIÓN
	40	18-01-4211-13003	08	94.598	OTRAS REMUNERACIONES	Arts. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
	40	18-01-4211-16000	08	258.290	SEGURIDAD SOCIAL	Arts. 47.3.a) TRLH	Consejero Economía	25/10/01
05/14/2001	40	20-13-5136-697	08	79.000.000	CTRA. A-226 CUARTO PELADO-CANTAVIEJA	Art. 29.3 y D.A.6º LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	25/10/01
	40	20-13-5136-697	08	82.430.000	CTRA.A-231.CRETAS-VALDERROBRES	Art. 29.3 y D.A.6º LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	25/10/01
	40	20-13-5136-697	08	80.000.000	CTRA. A-226.FORTANETE-CUARTO PELADC	Art. 29.3 y D.A.6º LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	25/10/01
	40	20-13-5136-697	08	54.000.000	CTRA.A-232.FUENTES-LIM.PROV.CASTELLON	Art. 29.3 y D.A.6º LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	25/10/01
	40	20-13-5136-697	08	43.570.000	CTRA.A-1514.TORRIJAS-LIM.PROV.VALENCIA	Art. 29.3 y D.A.6º LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	25/10/01
	40	20-13-5136-697	08	179.000.000	CTRA.A-1511.SANTA EULALIA-MONTERDE	Art. 29.3 y D.A.6º LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	25/10/01
	40	20-13-5136-697	08	40.000.000	CTRA. 2707.ORIHUELA- LIM.GUADALAJARA	Art. 29.3 y D.A.6º LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	25/10/01
	40	20-13-5136-697	08	176.600.000	CTRA.A-232.LA PUEBLA-MORA DE RUBIELOS	Art. 29.3 y D.A.6º LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	25/10/01
	40	20-13-5136-697	08	4.000.000	CTRA. A-228.ALCALA DE LA SELVA-ALLEPUZ	Art. 29.3 y D.A.6º LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	25/10/01
	40	20-13-5136-697	08	1.000.000	CTRA.A-1701.MOSQUERUELA-LINARES II	Art. 29.3 y D.A.6º LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	25/10/01
	40	20-13-5136-697	08	400.000	CTRA.A-2413.INTERS.A-1414 Y CRUCE RIO TASTAVINS	Art. 29.3 y D.A.6º LEY PRESUPUESTOS	Consejero Economía	25/10/01
TOTAL IMPORTES:				615.235.885				

6. Actividad Parlamentaria

6.1. Comparecencias

6.1.1. De miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ante el Pleno de la Cámara.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2002, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ante el Pleno, a petición propia, al amparo del artículo 177.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre el desarrollo de la Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA).

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

- | | |
|---|--|
| <p>1. Textos aprobados</p> <p>1.1. Leyes</p> <p> 1.1.1. Proyectos de Ley</p> <p> 1.1.2. Propositiones de Ley</p> <p>1.2. Propositiones no de Ley</p> <p> 1.2.1. Aprobadas en Pleno</p> <p> 1.2.2. Aprobadas en Comisión</p> <p>1.3. Mociones</p> <p> 1.3.1. Aprobadas en Pleno</p> <p> 1.3.2. Aprobadas en Comisión</p> <p>1.4. Resoluciones</p> <p> 1.4.1. Aprobadas en Pleno</p> <p> 1.4.2. Aprobadas en Comisión</p> <p>1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado</p> <p>1.6. Expedientes de modificación presupuestaria</p> <p>1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón</p> <p>2. Textos en tramitación</p> <p>2.1. Proyectos de Ley</p> <p>2.2. Propositiones de Ley</p> <p>2.3. Propositiones no de Ley</p> <p> 2.3.1. Para su tramitación en Pleno</p> <p> 2.3.2. Para su tramitación en Comisión</p> <p>2.4. Mociones</p> <p> 2.4.1. Para su tramitación en Pleno</p> <p> 2.4.2. Para su tramitación en Comisión</p> <p>2.5. Interpelaciones</p> <p>2.6. Preguntas</p> <p> 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno</p> <p> 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente</p> <p> 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión</p> <p> 2.6.4. Para respuesta escrita</p> <p> 2.6.4.1. Preguntas que se formulan</p> <p> 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas</p> <p>2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado</p> <p>2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón</p> <p>2.9. Expedientes de modificación presupuestaria</p> | <p>3. Textos rechazados</p> <p>3.1. Proyectos de Ley</p> <p>3.2. Propositiones de Ley</p> <p>3.3. Propositiones no de Ley</p> <p>3.4. Mociones</p> <p>3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado</p> <p>3.6. Expedientes de modificación presupuestaria</p> <p>4. Textos retirados</p> <p>4.1. Proyectos de Ley</p> <p>4.2. Propositiones de Ley</p> <p>4.3. Propositiones no de Ley</p> <p>4.4. Mociones</p> <p>4.5. Interpelaciones</p> <p>4.6. Preguntas</p> <p>4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado</p> <p>4.8. Expedientes de modificación presupuestaria</p> <p>5. Otros documentos</p> <p>5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)</p> <p>5.2. Planes y programas remitidos por la DGA</p> <p>5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias</p> <p>5.4. Resoluciones interpretativas</p> <p>5.5. Otras resoluciones</p> <p>5.6. Régimen interior</p> <p>5.7. Varios</p> <p>6. Actividad parlamentaria</p> <p>6.1. Comparecencias</p> <p> 6.1.1. De miembros de la DGA</p> <p> 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA</p> <p> 6.1.3. Otras comparecencias</p> <p>6.2. Actas</p> <p> 6.2.1. De Pleno</p> <p> 6.2.2. De Diputación Permanente</p> <p> 6.2.3. De Comisión</p> <p>7. Composición de los órganos de la Cámara</p> <p>8. Justicia de Aragón</p> |
|---|--|



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 1,55 € (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 2002: 70,57 € (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.